



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de
conducción en estado de ebriedad en la comisaría de Ayacucho,
2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Torres Rivero, David Angel (ORCID: 0000-0002-7865-0324)

ASESORA:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (ORCID: 0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi padre en vida y a mi madre en el cielo, los que constantemente me apoyaron e impulsaron a elegir esta hermosa carrera, a mis hermanas que profesionalmente son un ejemplo a seguir, a mi esposa y a mis dos hijos que me dan fortaleza emocional para culminar este gran proyecto, la maestría. A ellos.

Agradecimiento

A Dios:

Por brindarme virtudes muy importantes como; la fortaleza, la perseverancia y la valentía. Y por bendecirme día a día con esos hermosos gestos que otorgan felicidad.

A la Policía Nacional del Perú

Por otorgarme las facilidades para la realización del presente trabajo de Investigación, Institución muchas veces mancillada que dentro de sus filas tiene un gran número de personas maravillosas

A la Universidad Cesar Vallejo

Por la calidad de enseñanza, la excelente plana de docentes y por el gran sacrificio que me significó conseguir tan anhelado sueño

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	21
3.1 Tipo y diseño de investigación	21
3.2 Categorías, Sub categorías	22
3.3 Escenario de estudio	23
3.4 Participantes	24
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	24
3.6 Procedimiento	24
3.7 Rigor científico	25
3.8 Método de análisis de datos	25
3.9 Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	48

Índice de Tablas

Tabla 1: Matriz de consistencia	01
Tabla 2: Matriz de Categorización Apriorística	02
Tabla 3: Instrumento de Recolección de datos	03
Tabla 4: Validación de Instrumentos	04

Resumen

El presente trabajo de investigación se realiza con el propósito de explicar el procedimiento de la detención Policial y la posible inobservancia de garantías y derechos, relacionados a la intervención policial por conducción en estado de ebriedad y la prueba de alcoholemia; el objetivo general es el de establecer el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021. El estudio propuesto es con enfoque cualitativo - tipo básico, diseño fundamentado, el escenario se dio en la Comisaría de Ayacucho, con la participación de 08 efectivos PNP y 04 Conductores de vehículo. Para el desarrollo como instrumento de recolección de datos se utilizó la guía de entrevista, siendo un gran medio para poder recolectar testimonios y experiencias verídicas de personas involucradas al presente trabajo de investigación. Se ha podido llegar a la conclusión de acuerdo a los entrevistados que la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias realiza parcialmente una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad y en esa misma intervención se comete posibles actos relacionados a la violación de derechos fundamentales, conforme se detalla en el presente trabajo.

Palabras Clave: Detención Policial, Delitos, Prueba de Alcoholemia

Abstract

This research work is carried out with the purpose of explaining the Police detention procedure and the possible non-observance of guarantees and rights, related to police intervention for drunk driving and the breathalyzer test; The general objective is to establish the police arrest procedure and the use of the breathalyzer test in drunk driving crimes at the Ayacucho Police Station, 2021. The proposed study is with a qualitative approach - basic type, well-founded design, the scenario took place in the Ayacucho Police Station, with the participation of 08 PNP officers and 04 vehicle drivers. For the development as a data collection instrument, the interview guide was used, being a great means to be able to collect testimonies and true experiences of people involved in this research work. It has been possible to reach the conclusion according to the interviewees that the National Police of Peru, within the scope of its competences, partially carries out a correct intervention regarding drunk driving crimes and in that same intervention possible acts related to the violation of fundamental rights, as detailed in this work.

Keywords: Police Detention, Crimes, Breathalyzer Test

I. INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional del Perú conforme al artículo 166° de la Constitución Política, es una institución estatal que tiene como finalidad primordial la de; garantizar, mantener y restablecer el orden interno, proteger a la comunidad en conjunto, garantizar el correcto acatamiento de las leyes y resguardar el patrimonio privado y público, previene, investiga y lidia la delincuencia y controlar los límites fronterizos; todo ello con la finalidad de proteger, preservar la paz y el respeto irrestricto de los derechos humanos de la sociedad en conjunto.

La tranquilidad Pública y el libre ejercicio de los derechos registrados en la carta magna, son funciones que el personal policial se encuentra consignado en proteger, muchas veces mencionados derechos, se vulneran ante el incumplimiento irresponsable del lado opuesto, es ahí donde juega un papel importante la PNP, la misma que tiene como función referencial de garantizar y controlar la seguridad vehicular previniendo, lidiando e investigando las faltas y los delitos advertidos en el Código Penal.

La conducción en estado de ebriedad se ha convertido en una problemática social que aqueja nuestro País y pone en peligro al transeúnte que goza libremente de sus derechos constitucionales como el del libre tránsito; entre otros. La Policía Nacional del Perú, como primera institución encargada del control interno y como ente garantista del cumplimiento de las leyes; inicia con la intervención Policial el procedimiento pre-jurídico ante la observancia de la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

El efectivo Policial dentro del marco legal y en los supuestos de flagrancia interviene al conductor cuya apariencia se sospecha ha ingerido bebidas alcohólicas, realizando prueba cualitativa (aire espirado) muchas veces sin contar con la herramienta básica necesaria (alcoholímetro), deduciendo presumiblemente el olor propio de alcohol al realizar la prueba de campo, sin realizar la precisión del valor indiciario que establece la Ley N° 27753.

Es importante detallar más allá de lo mencionado precedentemente que dentro del proceso penal por conducción en estado de ebriedad no se sustenta la proporción jurídica entre la defensa y la fiscalía, significándose que la segunda de ellas sustenta

la acción penal basada en la prueba cuantitativa (certificado de dosaje etílico) apartando derechos, garantías, normas y directivas.

La investigación se desarrollará en la Comisaría del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, lugar donde existen diversas oficinas relacionadas a la investigación, administración, trámite documentario y persecución del delito, territorio donde laboran 150 Efectivos Policiales pertenecientes a la Región Policial de Ayacucho. La investigación se enclava en la Oficina de Accidentes de Tránsito, lugar donde se investiga los delitos relacionados a la conducción en estado de ebriedad.

Se puede determinar cómo **problema general:** ¿Cuál es el procedimiento en la detención Policial y la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021?

Problemas Específicos:

¿Cómo se aplica el correcto procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, en la comisaria de Ayacucho, 2021?

¿Cuáles son los factores jurídicos para el correcto procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad, Comisaría Ayacucho 2021?

Mencionado trabajo tiene una justificación teórica ya que se realiza con el propósito de explicar el procedimiento de la detención Policial y la posible inobservancia de garantías y derechos, relacionados a la intervención policial por conducción en estado de ebriedad y la prueba de alcoholemia.

De igual manera una justificación práctica pues con el presente compromiso de investigación se busca demostrar cómo se desarrolla el procedimiento para la correcta intervención y detención policial; así como la validez jurídica de la prueba de alcoholemia y su relación con la legalidad, en referencia al derecho de defensa del sujeto que conduce un vehículo en estado de ebriedad; y con el resultado emanado se establecerá recomendaciones y mecanismos legales para un mejor trato del sujeto intervenido y un proceso penal imparcial.

Encontraremos Justificación metodológica, ya que, para poder obtener los objetivos formulados, se recurrirá a la entrevista, técnica de investigación real y efectiva donde se podrá garantizar la operatividad del proceso investigativo, permitiendo analizar y validar las casuísticas de profesionales del ámbito jurídico y Policial a fin de contrarrestar las vulneraciones existentes no consideradas.

Sobre la justificación social, se menciona que con el presente trabajo, se podrá resguardar los mecanismos y procedimientos de intervención y detención por parte de los operadores de justicia, la correcta ejecución de la prueba de alcoholemia y se guarecerá irrestrictamente los derechos humanos y principios contemplados en la normatividad del conductor que es intervenido en aparente estado de ebriedad.

El Objetivo General consta en: Establecer el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021.

Objetivos Específicos

Establecer cómo se aplica el correcto procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021.

Establecer si el factor jurídico es correcto en el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021.

Hipótesis General: El procedimiento de la detención policial y a utilización de la prueba de alcoholemia se relaciona significativamente con el delito de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021.

Hipótesis Específicos

La aplicación correcta del procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia influye directamente en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021.

El correcto factor jurídico del procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia influye directamente en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Se ha considerado como antecedentes internacionales los siguientes: Otero (2020) en la tesis “*Análisis jurídico del término de detención, captura en Colombia*”, teniendo como objetivo general disponer soluciones efectivas y expeditivas para ocasionales hechos donde se den retenciones no fundadas legalmente, o que acontezcan en situaciones ilícitas. La investigación fue de tipo básica, con diseño no experimental, siendo descriptiva correlacional. Para la obtención de la información se empleó como técnica la Observación. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se debe transferir al detenido dentro del plazo establecido por ley, y ésta debe ser acompañada de garantías que reconozcan al vigor del libre proceder de los derechos.
2. El habeas Corpus está relacionado al termino latín que refiere traer tu cuerpo, estableciéndose con ello que la persona vulnerada de los derechos y garantías debe recobrar la propiedad mecánica de sí misma en completa totalidad.
3. El procedimiento de habeas Corpus procede en dos circunstancias importancias significándose la primera de ellas cuando la detención por parte del órgano competente es ilegal o se infringen sus derechos y garantías y la segunda de ellas es cuando la privación de libertad se extienda por más del tiempo establecido por ley, siendo el juez con embestidura el encargado de restituir la libertad inmediatamente.
4. El juez posee la obligación de aplicar la drasticidad del caso y buscar la mínima afectación de los derechos fundamentales dentro de todo procedimiento penal vinculado a la restricción de la libertad personal.
5. Es necesario que en Colombia exista un cierto grado de posibilidad que el plazo para las detenciones estableciera ciertas excepciones, las mismas que tienen que ser analizadas y resueltas por el operador jurídico.

Como comentario personal referente a la presente tesis de Maestría Colombiana, se puede determinar que el autor quiso establecer la responsabilidad garantista dirigida al juez competente para que el mismo realice el respectivo control jurisdiccional de los delitos donde se relacionan la detención, valorando todo los términos de la misma, donde se pueda contemplar el correcto cumplimiento irrestricto de los derechos humanos del detenido y las formas de aprensión por parte del personal Policial interviniente. Me parece correcta su apreciación ya que muchos jueces en nuestro país, han dejado de lado el control jurisdiccional del sistema

garantista del detenido, donde si él mismo no presenta un Habeas Corpus, se da por entendido que no se ha vulnerado ninguna garantía ni derecho Constitucional.

González & Ortega (2020) en su artículo Ecuatoriano Científico *“Bloqueo del sistema de encendido de un vehículo eléctrico, mediante la implementación de un alcoholímetro”*, tiene por objetivo contribuir a la reducción de accidentes de tránsito generadas por personas que conducen un vehículo en estado de embriaguez, presenta un sistema de bloqueo en vehículo a base de la implementación de un alcoholímetro que favorecerá a la disminución de accidentes de tránsito generadas por personas que conducen un vehículo en estado de embriaguez y por ende reforzara de herramientas mecánicas y legales a los miembros de la Policía Nacional. Dentro de los temas investigativos se encuentran la programación del aparato electrónico, la modalidad y el tiempo aproximado del bloqueo, así como la capacitación y utilización del personal encargado de la intervención a mencionados sujetos.

Como conclusiones el autor revela que es un sistema de mucha utilidad ya que los resultados electrónicos obtenidos en referencia al dosaje etílico por medio del alcoholímetro se pueden observar fácilmente mediante un interfaz gráfico que emiten valores precisos y que las mismas son enviadas hacia una plataforma de internet para confirmación. Este tema es relacional al presente trabajo, lo consideré en el mismo ya que esta metodología puede ayudar a emitir de sustentos legales para una correcta intervención Policial, así como de porcentajes exactos y calibrados que determinen la supuesta presunción del delito adelantado, que ejercen nuestros miembros del orden, los mismos que muchas veces vulneran principios y garantías constitucionales.

Fabián (2019) formuló una investigación llamada *“Puesta a disposición ante el Ministerio Público sin demora, derecho Fundamental del detenido”* con el objetivo General de sostener el deber de las autoridades de respetar los derechos humanos y fundamentales contemplados tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional y el análisis y desarrollo histórico de los derechos humanos. La investigación fue de tipo básica, con diseño no experimental, descriptivo correlacional. Para la recopilación de información se empleó la técnica de observación.

El autor determinó las siguientes conclusiones 1. Los Estados Unidos Mexicanos reconoce a todos los DD.HH contemplados en tratados internacionales,

por tanto la encargada y obligada de proteger los derechos es el Estado, la misma que tiene que velar por actos que no afecten el círculo jurídico de derechos del intervenido y detenido y la misma que tiene que ejercer la reparación correspondiente.

2. Respecto a la demora en la puesta a disposición del detenido al concerniente órgano jurisdiccional debe entenderse como la no existencia de dilación indebida de la retención del intervenido observando las circunstancias diferentes de cada caso. 3. Las facultades que emiten al detenido que ha sido intervenido con violaciones de derechos o demoras injustificadas, para poder ser revisado y observado por un órgano jurisdiccional y ordenar su liberación absoluta.

Como comentario personal podría deducir que el autor de la presente tesis da a conocer las responsabilidades y obligaciones del órgano judicial con los intervenidos y detenidos, velando la correcta intervención y detención relacionado al tiempo de demora en los cuales los primeros intervinientes justifican, violando claramente derechos humanos, hechos que según el autor han servido para que los juzgadores durante el proceso vicien el mismo procedimiento y emitan la libertad al detenido.

Fernández (2018) Plasmó una investigación denominada "*Interpretación de los jueces de control de garantías de los requisitos materiales y formales para la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva*", teniendo como objetivo General de Analizar la interpretación y que los requisitos de forma y material sean ejecutados por el Juez de Control de la Audiencia Provincial de Cúcuta para la prestación de medidas de seguro de arresto preventivo contra homicidio culposo en accidentes de tránsito causados por la influencia del alcohol. Este es un estudio analítico. Diseño de correlación no empírico, transversal, descriptivo. La población incluye a los jueces de control de fianzas y la muestra incluye a 6 jueces de control de fianzas en el cantón de Cúcuta. Se utilizaron técnicas de entrevista para recopilar datos. Los investigadores recopilaron el conjunto de datos durante el estudio mediante el registro y el análisis de matrices. La información instrumental extraída de fuentes primarias se procesa mediante matrices de codificación y clasificación.

Los autores colombianos afirman que: 1. El pleno cumplimiento de las exigencias materiales y formales es una norma cuyo cumplimiento reduce el riesgo de vulneración de los derechos fundamentales. 2. Las medidas de aseguramiento solo pueden tener un valor absoluto si el propósito declarado puede lograrse de

manera confiable y de acuerdo con las normas de procedimiento prescritas por la ley.

3. El Juez de Control de Seguridad del Condado de Cúcuta no precisó el tipo de requisito de medidas preventivas en la detención por contención por delitos de DUI. El autor menciona en este estudio que las violaciones a los derechos de los reclusos sólo pueden prevenirse cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, y las contradicciones de las posiciones de los jueces en el acceso anterior. Considera principalmente el homicidio en estado de embriaguez en accidentes de tránsito, un delito causado por faltas graves de jefes policiales y funcionarios judiciales, y una violación de los derechos constitucionales que atañen a los tribunales de orden internacional y nacional.

Cermeño (2018) investigó sobre *“La escasa incidencia de los delitos contra la seguridad vial en la sociedad española”*, tesis presentado para nominar el grado de doctora en la escuela Internacional de Doctorado en España, con el objetivo de poner de manifiesto las incidencias de los delitos contra la seguridad vial, la metodología utilizada en esta investigación fue de tipo básica, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental; la investigación llegó a la conclusión de tráfico rodado tanto legales, jurídicos y sociales se puede erradicar las conductas antisociales a causa del consumo de drogas o alcohol en la de conduce la persona, depende de la determinación del grado del consumidor dar positivo la impregnación toxicológica, de la ejecución del atestado policial o la síntomas que presente el conductor que es sometido a la prueba, la multa puede favorecer al infractor, en consecuencia puede ser con trabajos comunitarios o la multa puede ser leve o en casos extremos no se llega a cumplirse por falta de medios en la administración.

En cuanto a los antecedentes nacionales se tiene que: Esquivel (2017) Realizó una investigación nombrada *“Los efectos de la mala aplicación del dosaje etílico y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte”*. Teniendo como Objetivo establecer los efectos que ocasiona la mala diligencia del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima Norte. La investigación fue básica, con un diseño no experimental, transversal, descriptivo correlacional. La población se conformó por gran parte del distrito de LN, significándose que la muestra selecciona a 10 operadores de justicia y 30 personas entre conductores y transeúntes. Para la obtención de la información se utilizó la técnica de entrevista y la encuesta. Para compilar la información se utilizó la de datos.

El autor llegó a las siguientes conclusiones: 1. Se ha determinado los diversos efectos que ha producido la mala ejecución del dosaje etílico en el delito de conducción en estado de ebriedad en Lima N, siendo el primero de ellos la impunidad. 2. La grave afectación que genera la demora y dilatación del tiempo por parte del intervenido para pasar el dosaje etílico con la única razón de eludir la responsabilidad penal. 3. La implementación de políticas públicas para dar la importancia social a este delito de conducción en estado de ebriedad así como la implementación de acciones de inmediatez para la adecuada aplicación del dosaje etílico y la obtención de un correcto cuantíum. La autora de la presente tesis, ha querido hacer una llamada de observancia a los órganos jurisdiccionales para que la aplicación del dosaje etílico sea inmediato en los intervenidos, y así poder observar el real porcentaje de alcohol en la sangre y evitar la impunidad en sujetos que conducen ebrios un vehículo, lo que no presencié en la presente tesis, fue la solución que la autora quiere encomendar, más allá de eso solo realiza la observación de las demoras que generan impunidad.

Arroyo (2022) Realizó una investigación denominada *“Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021”* con el Objetivo de revelar cómo se determina la flagrancia y los medios probatorios en el delito de conducción en estado de ebriedad. La investigación fue de tipo básico, de enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, no ejecutando trabajo de campo en laboratorios. La población se determinó en funcionarios públicos con experiencia en técnicas de dosaje etílico, fiscales y miembros Policiales especialistas en tránsito. Se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento una guía de entrevista y de análisis documental.

El autor determinó las siguientes conclusiones: 1. Los fiscales y la policía juegan un papel decisivo en el manejo de los detenidos por conducir ebrio, por lo que es necesario considerar importantes cuestiones legales. 2. Un certificado de dosis de etilo debe tener integridad, utilidad, usabilidad y validez, que le permitan probar a la persona que está siendo tratada y no al titular del derecho. 3. Los funcionarios judiciales deben atender la carga de la prueba frente al abuso, respetando la presunción de inocencia, y esto también beneficia el derecho a la prueba del interventor. En el ámbito de su obra, el autor logra comprender la importancia de los órganos judiciales y la responsabilidad que en ellos se deposita con imparcialidad y

legalidad, así como el derecho a la defensa de los automovilistas, inscrito en condiciones evidentes es la conducción de un vehículo.

Canales (2020) plasmó una investigación denominada *“Determinación de la variación de la concentración de alcohol etílico en el tiempo en varones vivos en el distrito de Lima Metropolitana utilizando el método de cromatografía de gases”* con el Objetivo de Demostrar la variación de la concentración de alcohol etílico a través del tiempo en varones sanos en la ciudad de Lima por cromatografía de gases con detector de ionización a la Llama. La investigación se plasmó de tipo básica, con un método experimental, descriptivo. La población lo conformó 40 sujetos sanos de género masculino, en 4 tiempos diferentes, cada sesenta minutos aproximadamente a quienes anteriormente se les ha administrado bebida alcohólica whisky. Para la recopilación de información se optó por la recolección de muestra. Los resultados emanados fueron procesados con el paquete informativo Excel versión 2007 y SPSS versión 23.

Los autores extraen las siguientes conclusiones: 1. Se puede demostrar que si la concentración de etanol en sangre de hombres sanos de la ciudad de Lima cambia con el tiempo, entonces se puede demostrar metódicamente cromatografía de gases con detector de ionización de llama: es igual a 0.216 G / L. 2. En muestras analíticas de un mismo individuo, se puede verificar el cambio en la concentración de etanol en sangre a lo largo del tiempo.

El autor con el presente trabajo nos quiere demostrar que cuando existe la captura del sujeto que ha cometido un hecho delictivo, el tiempo de proceso entre la comisión del delito y la aprehensión por parte de la PNP demora varias horas, no esclareciéndose si el mismo ha estado en estado de ebriedad o no, lo mismo sucede en las intervenciones policiales por conducción en estado de ebriedad cuando se interviene a la persona que maneja el vehículo en aparente estado de ebriedad, se le conduce a la dependencia sanitaria correspondiente, ese lapso de tiempo puede ser de mucho perjuicio para la búsqueda de la justicia, así como también se podría calificar como un “exceso policial” ya que se ha comprobado científicamente que la persona pierde porcentajes claros de alcohol en la sangre con el paso de las horas.

Terreros (2017) Realizó una investigación denominada *“El derecho a la defensa y su relación con el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito*

judicial de Huancayo 2016” con el objetivo General de determinar si se afecta el derecho a la defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad. El tipo de la investigación fue básico, con diseño de teoría fundamentada. La población fue a 6 profesionales de derecho de Junín, el escenario de estudio fue en la ciudad de Huancayo. Para recopilar la información se usó la Observación, entrevista, análisis documentario y estudio Jurisprudencial y doctrinario. El rigor científico es establecido mediante un estudio piloto.

El autor ha llegado a las siguientes conclusiones: 1. Existe una grave alteración del derecho a la defensa, referentemente a la libre elección de un abogado y al poco tiempo que tiene para poder ejercer a defensa. 2. La obligación de sometimiento al principio de oportunidad que se direcciona al intervenido, donde muchas veces no cuenta con medios económicos para afrontarlo. 3. El abogado de oficio que es encargado por el estado, no cumple con ejercer el correcto derecho a la defensa, afectando gravemente al mismo. 4. El imputado no ejerce un correcto derecho a la defensa ya que no tiene otro medio de fácil acceso para contrarrestar la prueba de alcoholemia, la misma que los órganos de justicia dan por cierta.

Las conclusiones a la cual llegó el autor tiene de suma importancia ya que como acto inmediato, el proceso por el delito de conducción en estado de brevedad tiene una duración corta que muchas tratándose de la consideración del principio de oportunidad, coincido en la mención de una supuesta vulneración de derechos primordiales pero me encuentro totalmente en contra sobre el comentario que considera la baja economía del intervenido, esa medida se ha realizado como acto preventivo, el mismo que beneficia al sujeto intervenido y reflexiona jurídicamente sobre actos que pueden ser perjudiciales ante la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

Rios (2019) Realizó una investigación *denominada “Habeas Corpus: medio para el cese del seguimiento policial”* con el Objetivo General de Garantizar la protección de la libertad corporal y física de la persona humana, ante hechos o situaciones en las cuales son vulneradas y restablecer la respectiva libertad a nivel Policial, siendo las variables Hábeas Corpus y Seguimiento Policial. La investigación fue de tipo básica, con diseño no experimental y descriptivo. Siendo la población compuesta por los operadores de justicia que se encuentran en la fiscalía Especializada en derecho

penal. Para la obtención de la información se utilizó la entrevista y el cuestionario. La información de los instrumentos fue a base de la confiabilidad y análisis de escalas de evaluación.

El autor llegó a las siguientes conclusiones: 1. La Policía Nacional del Perú concurre ciertas ocasiones en excesos excediéndose con el uso de la medida por simples sospechas que se puedan involucrar con algún delito. 2. El autor da cuenta que el Hábeas Corpus no son entregados con tal facilidad o como su propósito lo exige, significándose que los mismos jueces son reacios a otorgarlos. 3. Desconocimiento por parte de los Efectivos Policiales ante hechos tan trascendentales de violaciones de derechos humanos que muchas veces se cometen por desconocimiento o exceso de la fuerza. El autor nos quiere dar a conocer la deficiente labor que realiza el sistema judicial con la emisión de Hábeas Corpus, referido a la demora y a la actuación propia de control, por la parte policial, si bien es cierto; cuentan con mecanismos legales de acción e intervención, estas se estarían vulnerando por distintos motivos, entre ellas el desconocimiento de la norma y la mala aplicación de la misma.

En cuanto el marco referencial la detención es la privación excepcional de la libertad competencia directa de la Policía Nacional del Perú, se encuentra considerada en el título II – artículo 259° del Código Procesal Peruano donde faculta al personal Policial a detener, sin tener resolución de mandato judicial a quién sea sorprendido cometiendo flagrancia delictiva explicada y tipificada en sus cuatro supuestos expuesta:

Siendo la primera de ellas la flagrancia propiamente dicha, explicada cuando el sujeto es descubierto en el preciso momento que se encuentra cometiendo el acto delictivo, la segunda de ellas se considera la cuasi flagrancia y se torna en el supuesto que el sujeto inmediatamente posterior a cometer el acto delictivo es descubierto, el tercer supuesto refiere a que el sujeto posterior a cometer el acto delictivo ha huido del lugar de los hechos pero ha sido identificado por el agraviado o por cualquier otra persona en el preciso momento o posterior del hecho punible o también haya sido identificado por medio audiovisual, equipos o cualquier dispositivo tecnológico cometiendo el acto delictivo al cual lo llamaremos flagrancia por identificación, el cuarto supuesto está referido a que el sujeto que cometió el acto delictivo es

encontrado después del mismo, con pertenencias, objetos, efectos o instrumentos obtenidos y utilizados en la comisión del delito, o existan señales que determinen al autoría o participación en el sujeto o en su vestido, a la cual lo llamaremos flagrancia por presunción, especificando que todo lo mencionado debe estar encontrado dentro de las 24 horas

Taboada (2017) En su Informe referido a la detención Policial hace énfasis en el plazo establecido de detención significándose que durará el tiempo necesario y establecido por norma, La Ley N° 30558 del 09 de mayo del 2017, ha extendido el tiempo de detención policial de 24 a 48 horas en todo el territorio nacional, esto ha significado que la investigación de primer nivel pueda otorgar herramientas sustentables al personal policial para que los mismos puedan ejercer un mayor control investigativo en “retención” del sujeto intervenido, esclareciéndose que en la misma norma se ha implementado a los delitos de Organización Criminal donde el plazo razonable de detención policial es de 15 días.

Espinoza (2016) determina sobre la flagrancia como a la actividad que se está ejecutando en el preciso momento y que no existe necesidad de mayor demostración o pruebas, que la mencionada actividad sea evidente, significándose que el acto no necesita ser demostrado de otra forma pues al ser evidente es condición necesaria para otorgar veracidad.

La palabra flagrancia como origen proviene del latín *flagare*, que simboliza arder, simbolizando al sujeto que arde en el preciso momento, termino latín asociado al momento establecido que se ejecuta alguna acción.

Carnelutti (1950) explica que todo delito tiene su lugar o momento de flagrancia, determinando que la flagrancia del delito se asemeja a la facultad que tiene una persona de probar el delito mediante una prueba directa, lo cual nos conduce en error ya que podríamos afirmar que el delito se considere flagrante cuando solamente se constituya la prueba.

Con ello el autor nos menciona que el delito flagrante no necesariamente debe ser entendido por el momento o la actualidad donde se comete, sino por considerar la visualización directa del delito del agraviado o un testigo, entonces podemos resumir que la flagrancia delictiva no necesariamente depende de la inmediatez de la

actuación sino de la presencia de un sujeto que visualiza la comisión, significándose que la flagrancia es la visualización del hecho delictivo.

Intervención Policial, la ley N° 27934, que reglamenta la Intervención de la PNP y el MP en la investigación Preliminar del delito establece en su artículo 1° inciso 8 la facultad que se otorga al personal PNP para detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia delictiva, deduciendo los principales derechos que acompañan al intervenido en la presente acción. Consideraciones específicas que ejecutan los miembros policiales al realizar una intervención por conducción en estado de ebriedad, sosteniendo la figura de presunción, ahí podríamos delimitar la actuación policial en torno al tiempo que demora los resultados de la prueba cuantitativa, el efectivo obviamente está cumpliendo su función, este sería el soporte legal para sustentar detención y el tiempo preventivo del mismo.

Esquivel (2015) Explica las condiciones en la cual el personal Policial podría obligar a realizarse pruebas de intoxicación, especificando que se tiene que realizar bajo la normativa legal y cuando en la intervención el efectivo Policial descubra supuestos de aliento alcohólico en la persona que conduce el vehículo, exigiéndole someterse a las pruebas de equilibrio, coordinación y el test “Hogan” o el uso del alcoholímetro dentro de las pruebas cualitativas, posterior a ello el conductor puede solicitar que se realiza otro tipo de pruebas como la cuantitativa para la especificación gradual de alcohol.

En el presente comentario el autor explica las circunstancias de la intervención policial, deduciendo que ante el detecto de alcohol o intoxicación por parte del conductor, este puede realizar pruebas cualitativas dejando a libre elección la realización de la prueba cuantitativa, hecho no ocurrido en la práctica, ya que posterior a la sospecha de la ingesta de alcohol por parte del intervenido, el Policía lo conduce al establecimiento de salud policial para poder ejercer su prueba cuantitativa, hecho no condicional como explica el autor, sino de carácter obligatorio.

La prueba de alcoholemia, a nivel cualitativo refiere que es una prueba de campo que realiza el efectivo policial de manera presencial con el equipamiento y utilización del alcoholímetro, al nivel cuantitativo es una prueba de extracción de sangre el mismo que va determinar el grado de alcohol en el intervenido. APESEG (2020) Refiere que el 70% de accidentes se suscitan por la imprudencia de los

conductores siendo el principal motivo la conducción en estado de ebriedad, mencionando la existencia del dispositivo tecnológico que determina el grado de alcohol en la sangre por medio de la espiración llamado alcoholímetro.

La Policía Nacional del Perú utiliza el presente medio tecnológico para establecer si el conductor intervenido ha ingerido bebidas alcohólicas o no, la presente intervención se realiza en operativos Policiales, cuando el conductor conduce a excesiva velocidad o comete una infracción y al contactar presencia física con el Policía, éste última presencia el aliento alcohólico. Basados en la realidad, este dispositivo electrónico es de deficiente utilización por parte del personal policial, no en las circunstancias de utilización sino en escasez que muestra, siendo que la mayoría de policías no cuentan con el presente dispositivo.

De acuerdo a la prueba de alcoholemia y regulación, en el Perú se ha determinado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTP en su artículo 307, el grado alcohólico sancionable para conductores los mismos que son intervenidos por la PNP, siendo ésta 0.50 g/l para conductores de vehículos particulares y 0.25 para conductores de vehículos de transporte público o carga.

Prueba Cualitativa, el presente D.S. También menciona la exigencia del efectivo PNP al sujeto intervenido para que el último de ellos se someta a pruebas de equilibrio y coordinación consideradas dentro del rubro cualitativo, que serán mencionadas a continuación: Caminar sobre una línea recta con la vista vendados y los brazos arriba, cerrar los ojos y juntar los dedos índices de cada mano a la barbilla, cerrar los ojos y unir el dedo índice con la nariz, los dos últimos de ellos iniciando de los brazos extendidos abajo y por ultimo de ello poner al sujeto intervenido con los ojos cerrados, los pies juntos, las manos dirigidas a delante, para visualizar su cierto grado de vacilación.

El inciso 3 hace referencia como prueba suficiente el resultado de las pruebas ejecutadas a base de aparatos, equipos o artefactos, los mismos que tienen que estar certificados y calibrados por la autoridad encargada. De lo mencionado se puede deducir que no todo lo especificado puede ser considerado como prueba suficiente, ya que se pudo constatar que la mayoría de detenciones policiales se realizan sin contar con algún aparato relacional, sino por un simple “soplo” que emite el conductor ante el efectivo PNP, el mismo que actúa según la presunción y detiene al conductor.

Prueba cuantitativa, conforme refiere Caro (2012) La ciudadanía cada vez se encuentra más expuesta a los tipos de violencia que son generadas por la delincuencia, es por ello que es necesario conocer nuestros derechos para poder ejecutarlos y validarlos correctamente, esto incluye la participación de nuestros miembros del orden y de la ciudadanía que conforme a lo establecido por la norma tiene facultad para poder arrestar a un delincuente siempre en cuanto este último haya sido sorprendido en flagrante delito.

Rojas (2017) asemeja que en la actualidad la sociedad no cumple con respetar las normas de tránsito, lo mismo que es reflejado en la cuantía de accidentes de tránsito ocasionadas por personas que conducen un vehículo en estado de ebriedad y que pensando que no habría consecuencia posterior a la ingesta de alcohol, cogen el volante y emprenden en la comisión del presente delito.

De los presentes aportes se puede deducir que los autores nos demuestran en el presente comentario que los niveles de delincuencia han afectado gravemente a la tranquilidad pública de la colectividad general, siendo importante el conocimiento adecuado de nuestros derechos, para así prevalecerlos y respetarlos, haciendo de gran énfasis la intervención de la Policía Nacional del Perú, la misma está facultada a detener según el artículo 259° del NCPP, también refiriendo el arresto ciudadano explicado como la facultad del ciudadano de aprehender en las mismas circunstancias referidas por flagrancia delictiva, sustentada en el Artículo 260° con metodología y manejo distinto al de la PNP. También se refleja el incumplimiento por parte de los ciudadanos de incumplir la normatividad de las reglas de tránsito y del Código Penal Peruano ante tantos accidentes generados por conductores en estado de ebriedad, es ahí donde se determina la importancia del estudio, en el procedimiento adecuado de la intervención y detención Policial y la utilización de la prueba de alcoholemia que mucho tiene que influir en la constante comisión del presente delito.

Como contexto social podemos delimitar que el delito de conducción en estado de ebriedad, ha generado aspectos perjudiciales en la población misma que ha sido ocasionado por sujetos que ingirieron alcohol y condujeron un vehículo cuyo causal de deterioro de las funciones esenciales para el manejo seguro se ha generado. Muy dentro de ello existen circunstancias relevantes respecto al correcto procedimiento que existe ante una intervención y detención policial a estos conductores, donde el

no ejecutar correctamente los procedimientos de intervención, traslado y ejecución de la prueba de alcoholemia cabalmente ha vulnerado derechos y garantías constitucionales en conductores y se ha deteriorado la correcta funcionabilidad de búsqueda de justicia.

La Organización Mundial de la Salud (2017) Refiere en su publicación web; que en los operativos policiales que se realiza para la identificación de presencia de alcohol en la sangre se utiliza el alcoholímetro y se realiza por medio de aire exhalado o expirado. De ello podemos deducir que ahí puede centrar el problema real de un error no consentido, significándose que en la PNP no todo efectivo Policial cuenta con el alcoholímetro, es por ello que en el transcurso de conducción del lugar donde se cometió el supuesto delito a la sanidad Policial demora tiempo que es innecesario para la determinación correcta por medio de la prueba cuantitativa de la cuantía de alcohol en la sangre del sujeto intervenido, deduciendo del mismo acto muchas consecuencias y eximentes.

Como contexto político podemos determinar que según refiere Palomino (2022) el Tribunal Constitucional ha hecho de mención que cuando exista una detención por supuesta conducción es decir por sospecha, está será arbitraria siendo entera responsabilidad de los Efectivos PNP que realizan la intervención y retienen durante 4 horas (tiempo que transcurre el resultado del examen cuantitativo) arbitrariamente al conductor.

De lo mencionado podemos deducir que el personal Policial cuando realiza la intervención Policial en flagrancia, en muchas oportunidades lo realiza sin contar con el alcoholímetro, empleándose de diversos mecanismos que no resultan confiables, hasta el momento el efectivo PNP utiliza el instrumento legal de control de identidad para poder retener 4 horas al presunto infractor, tiempo que demora el resultado de la prueba cuantitativa, considerándose una violación al derecho de la libertad y la afectación del plazo necesario para realizar el mencionado acto. Significándose peligro para el Efectivo PNP que interviene y detiene por tiempo alargado al supuesto infractor por la presunción y sospecha, más aún cuando el resultado del examen cuantitativo despide un porcentaje que está dentro de lo permitido legalmente.

Como contexto jurídico podemos deducir que se presenta la vulneración del derecho a la libertad conforme refiere Ríos (2016) La persona Humana posee un

conjunto de derechos fundamentales que relacionados a la filosofía racionalista, el derecho a la libertad antecede a todos los demás derechos. Siendo un comentario adecuado ya que la libertad precede a cualquier otro derecho que faculta a la persona a poder realizar cualquier actividad, física o moral para beneficio de sus propias necesidades con la finalidad de lograr sus objetivos. En el presente contexto relacionado a la detención por el delito de conducción en estado de ebriedad se puede mencionar que la privación de libertad irregular restringe actividades facultativas de obrar de las personas, esto en un contexto legal está permitido, pero si se detuvo por un determinado tiempo y los resultados no son ilegales, se vulnera claramente el derecho a la libertad contemplado en normas internacionales como nacionales.

En relación a la afectación del plazo estrictamente necesario Castillo (2010), posterior al estudio de legislación comparada entre España y Perú, relacionado al tiempo de detención policial refiere; que la duración rigurosamente necesaria es un requerimiento de razonabilidad, significándose que la detención Policial no debe durar más del tiempo adecuado o necesario, pues efectuaría contravenir la exigencia constitucional de razonabilidad y por ende sería inconstitucional. Cierta aplicación conceptual del autor, donde rescata la facultad que emite la ley a la PNP para efectuar los plazos estrictamente necesarios, ahora; relacionemos el tema referido a la actuación Policial en el presente caso de detención por conducción en estado de ebriedad, claramente la detención ante la supuesta sospecha de ebriedad resulta arbitraria e inconstitucional.

Como contexto económico podemos delimitar los perjuicios que se ocasionan al detener erróneamente a una persona que conduce un vehículo en aparente estado de ebriedad, si bien es cierto es actividad propia de la PNP, ésta debe ejecutar los procedimientos sostenidos de instrumentos legales como el alcoholímetro para sustentarse una detención. El perjuicio económico que se genera al conductor es el pago de 42 soles para poder efectuarse la muestra de dosaje etílico cuantitativo en la dependencia sanitaria policial, muy aparte el factor tiempo que influye al intervenido de esperar 4 horas o en algunas oportunidades más, dejando de lado las actividades cotidianas diarias que pueda tener.

Como contexto cultural el autor Morales (2006) en su tesis refiere que las bebidas alcohólicas se han vuelto imprescindibles en la vida humana, ya que la

ciencia todavía no ha podido determinar entre lo permisible para la ingesta agradable y lo peligroso que puede resultar, significándose así; que en Chile la 4ta causa de muerte son los incidentes de tránsito siendo en la mayoría de porcentaje conductores que han ingerido alcohol, este problema el autor lo relaciona a los problemas que ocasionan la cantidad de ciudadanos que conducen con grado de alcohol en la sangre y que cierto gran porcentaje no es justiciado. El autor en el presente comentario refleja la problemática que ocasiona conducir un vehículo en estado de ebriedad para la ciudadanía, haciendo énfasis en que la mayoría de conductores no son procesados ni mucho menos responsabilizados jurídicamente de sus actos, mencionando aspectos de corrupción o inconciencia por parte de la ciudadanía.

Lo mismo sucede en Perú esto reflejado en la revista Andina (2020) donde hacen mención que 2013 personas perdieron la vida y otras 1516 terminaron heridas como consecuencia de accidentes de tránsito y que el 60% de ellos se realizaron bajo la ingesta de alcohol. Podemos delimitar de ello que no solamente es un problema social, sino cultural porque la población hasta el momento no entiende las consecuencias que se generan al conducir un vehículo con efectos de alcohol, o la normatividad no está siendo efectiva al momento de imponer las penas penales y administrativas.

Como contexto práctico podemos delimitar la concurrencia de conductores que cometen el delito de conducción en estado de ebriedad, así como las intervenciones por parte del personal Policial, las mismas que se han establecido en paradigmas y procedimientos al momento de intervenir, que muchas veces cometen abusos y excesos en la función Policial al detener por la sospecha de conducción en estado de ebriedad.

Supuestos teóricos

La ideología sobre este delito de conducción en estado de ebriedad; la muestra 3 opiniones, relacionados al bien jurídico que la ley protege y son: a) Tesis individualista: Donde se salvaguarda de forma directa la vida, la totalidad física y patrimonio de los individuos que permanecen relacionados en el tráfico vial. b) Tesis colectivista: Se salvaguarda la “seguridad del tráfico rodado”, en sí misma, en otras palabras, de forma autónoma, con en relación a los bienes jurídicos como la vida, la totalidad física y el patrimonio. c) Tesis: de la postura intermedia: Sustentadas en la

teoría del derecho penal, protegen la estabilidad del tránsito vial, pero no en beneficio propio, sino como un medio para la protección de la vida, la integridad física y el patrimonio en este entorno particular ya que la delincuencia desestabilizadora del tráfico se configura para elevar la barrera protectora de este entorno la propiedad jurídica específica (Jimeno, 2018) Nuestro derecho penal sustantivo parece inclinarse hacia argumentos colectivistas porque el artículo XII contempla los delitos contra la estabilidad pública, incluido el manejo en estado de ebriedad. Tales infracciones deben tener lugar en vías públicas estrictamente definidas. Entonces nos atrevemos a afirmar que se trata de un derecho colectivo, no de un derecho privado, en aras del art. El artículo 274 de nuestro Código Penal vigente toma directa o rápidamente la seguridad del tránsito como norma general, distinguiéndola de los efectos personales percederos. Finalmente, podemos enumerar la preservación de la vida, de todo el organismo y del patrimonio, tanto individual como colectivamente, con posibilidad de destrucción.

Dada la naturaleza jurídica del delito, es bastante audaz pretender conceptualizar un concepto de riesgo exclusivo y comprensivo en el derecho penal sin limitación alguna, porque no existe sólo en el caso del riesgo penal en el sentido estricto de la palabra, sino también en alegaciones objetivas, supuestas, justificables, especialmente en situaciones críticas, etc. Para encontrar este concepto o definición, primero es necesario demostrar que la amenaza de delito en cualquier caso significa el avance de las defensas del criminal. por la ley, lo que significa que el legislador no espera un daño efectivo -entendido como destrucción- a los bienes legítimamente tutelados, sino que en virtud de la norma atribuye responsabilidad a las conductas que considera idóneas para producir efectos nocivos que en última instancia pretenden evitarse (Sanchez, 2019).

Gómez (2009) Hay dos componentes para definir el mal comportamiento: Posibles consecuencias graves. El carácter lesivo de tal resultado debe ser considerado digno de defensa penal. Entendemos que conducir es una acción peligrosa en sí misma, pero cuando ciertas reglas aceptan ciertos recursos inseguros (riesgo socialmente aceptable), ya no se permitirá conducir debido al potencial de daño mayor. Podemos mencionar nuevamente que es un defensor de los derechos colectivos. Además, cabe destacar que la estabilidad del tráfico está garantizada (p.115).

La Teoría de la Imputación Objetiva según los doctrinarios, Prado (2011) A través de esta teoría, en lugar de encontrar una forma de lidiar con el inconveniente de causa y efecto, deciden bajo qué condiciones la ofensa debe acreditarse en la cuenta del gerente como si fuera su trabajo. (pp.419-437) Una objeción objetiva es el primer paso para determinar la responsabilidad del creador mediante la verificación de que las acciones del creador son lícitas. La segunda es la imputación de infracciones ordinarias y la responsabilidad por infracciones ordinarias. Para los defensores de un estándar de carga objetivo, verificar que un resultado es el resultado de un comportamiento no es suficiente para convertirlo en un tipo válido. En su crítica, también es necesario verificar explícitamente en forma legal si dichos resultados pueden ser atribuidos al gerente (Madrigal, 2015).

Con este requisito, la ley no pretende sancionar a los particulares únicamente por conductas que causen daño a un tercero a través de su posición, es más probable que regule la construcción de intereses legítimos extranjeros o acciones que aumenten el riesgo y prevengan impactos evitables y exigibles. De esta forma, se reforzará el respeto a los códigos de conducta socialmente promovidos. Las diversas interpretaciones de la atribución tienen su antecedente en el pensamiento de Hegel, quien consideraba la acción "la fachada de una voluntad subjetiva o moral" - una voluntad que podría representar lo que cometió el acto alegado. En esta perspectiva, Larenz (2019) presentó que el juicio de acusación posibilita determinar si dicho acto es obra de quien lo accionó materialmente y por ende hacerle responsable.

El representante era percibido como un sujeto medio y las situaciones individuales del creador concreto eran tenidas presente en interacción a la responsabilidad. Sin embargo, Larenz (2019) refiere que los criterios ontológicos para la afirmación de que la causalidad no es adecuada para articular intencionalmente la relación entre acciones y efectos están señalados en los tipos de leyes. En su opinión, no basta con sugerir que es la culminación de un proceso causal para atribuir el resultado al creador. De lo contrario, debe ser tratado como su trabajo personal.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Baena (2017), manifiesta que el tipo de investigación es básica, porque su propósito es aumentar el conocimiento por conocimiento, es decir enriquecer los conocimientos mediante el descubrimiento de nuevas leyes con el objetivo de obtener nuevos conocimientos.

Así mismo la investigación adopta el enfoque cualitativo de que le permite investigar o explorar un tema en particular, utilizando el análisis de datos para señalar las preguntas de investigación. En este caso, el problema de la presente investigación es determinar cual es el procedimiento de la detención Policial y la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021, siendo una de las infracciones más comunes de una conducta punible en Perú. Señala que el enfoque cualitativo pretende comprender el estudio de los fenómenos desde la perspectiva de los integrantes en el entorno social y natural, es decir, es aquel estudio que recopila información no puede ser verificados sobre la base de observar el comportamiento para su interpretación posterior (Dueñas, 2017).

En este estudio de investigación se utilizó el diseño teoría fundamentada, en la que el investigador proporciona una explicación general o una teoría sobre de un fenómeno, proceso, procedimiento o reacciones que se usan a un contexto particular y los puntos de vista de los diferentes participantes. Las teorías bien establecidas son especialmente útiles para las teorías que no explica el fenómeno ni reivindica el problema, o cuando no lo cubre participantes, contexto o expresión de interés. Su objetivo es trabajar de manera práctica y tener en cuenta las apariencias de los individuos, dado el contexto, también puede representar todas las complejidades descubiertas en el proceso (Domínguez, 2015).

El diseño es; teoría fundamentada,teniendo encuentra una investigación más completa, útil y adecuada, ya que con este diseño se contrastará las distintas teorías y corrientes doctrinarias, en relacion al objetivo planteado en la investigación, con el propósito que la investigación en el futuro se obtendrán nuevos conocimientos basados en la teoría jurídica y académica (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Según, Cortazzo y Schetini (2015) la teoría funamentada se basa en un método

analítico relacionado con recopilar datos, lo que permite crear un grupo que incluye hipótesis conceptuales.

3.2 Categorías, Sub categorías

C1: Detención policial en delitos de conducción en estado de ebriedad

Definición conceptual

La detención policial tiene los siguientes propósitos: Impedir la comisión o continuación de un acto ilegal, autorizar la investigación del delito por el cual ha sido capturado y comparecer ante la autoridad competente para desarrollar un procedimiento autoritativo (Arroyo, 2022).

La PNP detiene a voluntad y ante la comisión de un delito, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante acción delictiva.

SC1: Intervención en flagrancia

Conforme proviene del latín la palabra flagrancia refiere arder o quemar, es decir que se está ejecutando en el preciso momento, la intervención en flagrancia es el acto que realiza la PNP y cualquier ciudadano que se encuentre presenciando un acto delictivo. Existe flagrancia cuando la realización de un hecho punible es actual (Reategui, 2014).

SC2: Detención en flagrancia

La detención en flagrancia es el acto por el cual el efectivo PNP priva de la libertad al sujeto que se encuentra realizando un acto delictivo (Amadeo, 2012).

Existe flagrancia cuando la ejecución de un hecho punible es actual y en ese suceso, el autor es descubierto o cuando es seguido y capturado inmediatamente después de haber realizado el hecho delictivo (MJDH, 2016).

SC3: Tiempo prudencial de traslado de detenido

Es el periodo que se da inicio con la intervención policial del lugar de los hechos rumbo a otro destino, en el presente caso a la comisaría y posterior al lugar donde se realizará el examen cuantitativo.

C2: Prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad

Definición conceptual

Es una prueba que busca determinar la comprobación de aire espirado mediante, pruebas de campo, etilómetros, alcoholímetros los mismos que deberán encontrarse debidamente autorizados (Muñoz, 2019).

En aspectos cualitativos es una prueba que determina la cantidad de alcohol en el aire expulsado y en aspectos cuantitativos una prueba la cual determina el porcentaje de alcohol que existe en la sangre de la persona examinada (Martinez, 2012).

SC1: Elementos de convicción

Se denomina elementos de convicción a aquella sospecha o indicio que son recopilados por personal especializado para actos de investigación, con la finalidad de estimar la comisión de un delito (Yataco, 2013).

Los elementos de convicción son sucesos de investigación ejecutados por la Policía y/o el Fiscal, que sostienen la imputación de un hecho delictivo a un sujeto determinado.

SC2: Dosaje etílico cualitativo

Es la prueba que establece la presencia o ausencia de alcohol en el organismo y radica en que usuario debe soplar por un sorbete una mezcla de reactivo; esta prueba lo realiza el efectivo Policial que consta en distintos mecanismos que determinan que el conductor intervenido se encuentra en estado de ebriedad, también se realiza por medio de la utilización del alcoholímetro (Izquierdo, 2015).

SC3: Dosaje etílico cuantitativo

Es la prueba de extracción de sangre el mismo que determina el grado de alcohol en conductores que han sido intervenidos conduciendo vehículos en aparente estado de ebriedad; cuyo resultado se expresa en gramos de alcohol por litros de sangre (Inoa, 2014).

3.3 Escenario de estudio

El trabajo de investigación se ha ejecutado en el departamento de Ayacucho-Huamanga, en la comisaria de la Policía Nacional del Perú, dicha institución nos ha permitido obtener diferentes percepciones, en base sus experiencias y conocimientos sobre la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia; cabe precisar que esta entidad es de mucha importancia para el desarrollo de la presente

investigación ya que nos brindara facilidades para la extracción y recolección de datos, para acceder a base de datos y tener mayor información respecto al tema.

3.4 Participantes

Para el presente trabajo de investigación, han participado los funcionarios, servidores y particulares como: ocho (08) Miembros de la Policía de Nacional del Perú en grados de Oficiales y Suboficiales, de las especialidades de: Unidad de Tránsito y seguridad vial, patrullaje motorizado, Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito, los mismos que su función se encuentra relacionada con la intervención de conductores que manejan un vehículo en estado de ebriedad e investigan los casos relacionados al peligro común y cuatro (04) conductores vehiculares que tienen mayor conocimiento sobre el Reglamento Nacional de Tránsito.

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Métodos adecuados para la investigación cualitativa de recopilación de datos que se empleó las entrevistas, debido a esta técnica se ha recopilado información valiosa e importante, que permite expresar el propósito de este estudio de manera similar. Baena (2017), define que una entrevista no es solo una ronda pregunta, que es un método basado en un dialogo, entre los autores del estudio y los participantes del estudio un tema determinado; es también una herramienta de recopilación de datos o instrucción que permite alimentar para el desarrollo de la investigación, por lo tanto, la entrevista se utilizará en términos de estructura o forma.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó la guía de entrevista, siendo un gran medio para poder recolectar testimonios y experiencias verídicas de personas involucradas al presente trabajo de investigación como Efectivos de la PNP intervinientes e investigadores y conductores vehiculares, emitiendo la libertad de expresión con las preguntas abiertas (Castro, 2016).

3.6 Procedimiento

En la presente investigación para alcanzar información certera, clara y confiable; se solicitó al Comisario PNP de la comisaria de Ayacucho que proporcione accesibilidad para poder desarrollar la investigación mencionada, dicho ello poder entrevistar a los funcionarios, servidores y particulares como: Miembros de la Policía de Nacional del Perú de las especialidades de: Tránsito, patrullaje motorizado, SIAT, los mismos que tienen amplios conocimientos sobre intervenciones y detenciones

referidos al delito de peligro común y conductores vehiculares que tengan certificación para conducir vehículos. Para finalmente realizar un fundamento de conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

Este trabajo de investigación se ha realizado sobre la base de modelos metodológicos que ayuden a sustentar la idea de la investigación, que se tengan en cuenta los valores para este estudio cualitativo; de manera similar, el rigor académico se impone porque donde se citan diferentes autores de acuerdo al tema en estudio, así como la utilización de la técnica de encuesta, la misma que se aplicará a través de preguntas abiertas para obtener respuestas argumentativas, preguntas que serán evaluadas y validadas por expertos en materia de estudio.

3.8 Método de análisis de datos

Los resultados que se han obtenido del trabajo de campo de la presente investigación, han sido pasados por procesos que nos han permitido contextualizar, la teoría, síntesis y comprensión de la información que se va obtener en el análisis interpretable y comparable, permitiéndonos de esa manera conseguir resultados que nos permitirán abordar nuevos conocimientos y resolver la realidad, tienen problemas, a través de las sugerencias. Se utilizará el método analítico que nos va permitir extraer conocimiento de personas expertas en el tema de estudio de manera heterogénea en forma textual o narrativa.

3.9 Aspectos éticos

Este trabajo de investigación contiene todos los métodos de nivel internacional y nacional, utilizando las herramientas y reglas del método científico, logrando la eficiencia a través de las reglas que fueron establecidas por el investigador responsable de examinar a través de un consultor y metodólogo apropiado; Este estudio será desarrollado sobre la base de libros, doctrinas y revistas científicas, priorizando el derecho y respeto de cada autor, avalado por normas APA de séptima edición. Se utilizará el método inductivo, la misma que va de lo particular a lo general, con ello primero se procederá con la observación, para seguir con la ejecución de la encuesta, posterior a ello comparar los caracteres comunes y culminar con las conclusiones generales.

En la formulación del presente trabajo de investigación se utilizaron los principios éticos de acuerdo al Código de Ética en Investigación de la Universidad Cesar Vallejo como: El respeto total por las personas en su integridad y autonomía, búsqueda del bienestar, honestidad, justicia, rigor científico, competencia profesional y científica la responsabilidad.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo General: Establecer el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021.

Tabla 1:

Intervención en Flagrancia

Participantes	Preguntas
	¿Explique si usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad?
1. Personal PNP	Si realiza una correcta intervención conforme al Art. 166 de la Constitución Política del Perú.
2. Personal PNP	En la mayoría de ocasiones sí, se cumple lo que refiere el código penal tipificado como delito peligro común.
3. Personal PNP	Si realiza una buena función según la Constitución Política de Perú.
4. Personal PNP	El efectivo Policial se encuentra muy preparado en vista que el presente delito es muy concurrido en la sociedad.
5. Personal PNP	Sí, porque es parte de la función conforme al Artículo 166 de la Constitución Política del Perú.
6. Personal PNP	El personal PNP realiza las intervenciones de acuerdo al delito o la falta cometida en agravio del estado peruano.
7. Personal PNP	Si lo realiza con profesionalismo y de acuerdo a sus funciones.
8. Personal PNP	En la mayoría de oportunidades sí realiza una correcta intervención, en otras comete abuso.
9. Conductor	La PNP procede a intervenciones dentro marco legal de conducción de estado ebriedad.
10. Conductor	Siempre y cuando el efectivo policial sepa cumplir su deber y el protocolo de intervención.
11. Conductor	No realiza una correcta intervención, muchas veces se comete abuso de autoridad
12. Conductor	En muchas ocasiones no realiza bien su trabajo por desconocimiento de la ley o falta de profesionalismo.

Interpretación: Con respecto a la pregunta formulada ¿Explique si usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad?, de acuerdo a las entrevistas realizadas se ha podido observar que la

mayoría de los entrevistados que son efectivos Policiales concuerdan que los miembros de la Policía Nacional del Perú si realizan una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad, esto hace referencia al objetivo general sobre el procedimiento de la detención policial; como es de conocimiento nacional las transgresiones más frecuentes que encontramos sobre los lineamientos de tránsito es la de conducir bajo estado de ebriedad, es por ello que toda intervención que efectúe un efectivo policial debe ser de acuerdo a un procedimiento establecido por las reglas de tránsito y de acuerdo a sus Directivas y Normas internas. Asimismo revisando los antecedentes nacionales se tiene que, Esquivel (2017), llega a la conclusión de que es recomendable la implementación de políticas públicas para dar la importancia social a este delito de conducción en estado de ebriedad, realizar un procedimiento adecuado sobre la detención policial y sobre las acciones de inmediatez para la correcta aplicación del dosaje etílico y la obtención de un correcto cuantiúm, de ello se puede derivar que las respuestas recepcionadas por parte de los efectivos Policiales coinciden en el positivismo de una correcta intervención Policial en vista que son los mismos quienes realizan el mencionado procedimiento. Por otro lado es importante mencionar que de los cuatro entrevistados que son conductores de vehículos debidamente acreditados se menciona que uno de ellos refiere que la PNP procede a las intervenciones de acuerdo al marco legal, el segundo de ellos refiere que se cumple correctamente la función policial siempre en cuando el efectivo conozca la normatividad y los procedimientos, y los dos últimos entrevistados refieren que la PNP en muchas ocasiones no realiza bien su trabajo por desconocimiento o por falta de profesionalismo y que en muchas ocasiones se comete abuso de autoridad.

Objetivo Específico 01: Establecer cómo se aplica el correcto procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021

Tabla 2:

Detención en flagrancia

Participantes	Preguntas
1. Personal PNP	Que presenten síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas (aliento alcohólico)
2. Personal PNP	Aliento alcohólico y que se encuentre en un carro o moto.
3. Personal PNP	Que el intervenido tenga síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.
4. Personal PNP	Conducir un vehículo motorizado con signos de alcohol.
5. Personal PNP	Que tenga síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas (aliento alcohólico).
6. Personal PNP	Que exista presunción que está manejando el vehículo.
7. Personal PNP	Que tenga síntomas de haber bebido bebidas alcohólicas.
8. Personal PNP	Que el que maneja el vehículo se encuentre borracho.
9. Conductor	Son actitudes del conductor, la falta de coordinación y desequilibrio en sus actitudes.
10. Conductor	Por medio de la sangre.
11. Conductor	Examen cualitativo, examen de sangre.
12. Conductor	Que el conductor demuestre su grado de alcohol en la sangre en los resultados del examen de dosaje.

Interpretación: Con respecto a la pregunta ¿Qué factores predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?, se puede observar gran mayoría de los entrevistados refieren que el haber ingerido bebidas alcohólicas son factores que predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad; de acuerdo a nuestro objetivo específico la utilización de la prueba de alcoholemia nos va ayudar a identificar si el infractor ha sido encontrado en estado de ebriedad. En el Art. 274 del Código Penal que hace referencia que “ejecuta el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción la persona que se encuentre en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos litro, o bajo el efecto de estupefacientes, drogas tóxicas, sustancias

psicotrópicas o sintéticas, maneja o maniobra instrumento, herramienta, máquina u otro análogo que represente. riesgo o peligro”. Asimismo Arroyo (2022) Realizó una investigación denominada “Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021”, donde en una de sus conclusiones refiere que: “Los fiscales y la policía juegan un papel decisivo en el manejo de los detenidos por conducir ebrio, por lo que es necesario considerar importantes cuestiones legales”. De todo ello se puede mencionar que para los ocho entrevistados que son efectivos Policiales una prueba fehaciente para determinar que un conductor haya ingerido bebidas alcohólicas es la presencia de síntomas, así como el aliento alcohólico y que el conductor se encuentre realizando el acto de conducir para la correcta tipificación, de ello se puede mencionar que existe desconocimiento por parte de los Efectivos PNP entrevistados, los mismos que suponen adelantadamente la ingesta de alcohol con signos aparentes que son visibles, los mismos que serían no relevantes para la determinación; todo ello estipulado en la Directiva N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B del 18 de noviembre del 2016, en disposiciones Específicas – B – 21 donde refiere expresamente que inclusive el resultado por medio del empleo de los analizadores electro-químicos (alcoholímetro o etilómetro) son de carácter referencial, siendo así que los efectivos PNP se dejan guiar por las pruebas cualitativas simples de campo como lo plasmado “el aliento alcohólico” para poder ejecutar el procedimiento de poner a disposición a la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Comisaría más cercana, inclusive cometiendo excesos en la intervención Policial a sabiendas que ni siquiera cuentan con los aparatos antes mencionados. De las 4 entrevistas por parte de conductores se puede mencionar que la gran mayoría cuenta con conocimiento sobre “la correcta prueba” que determine el delito de conducción en estado de ebriedad – siendo éste el resultado de la prueba cuantitativa.

Tabla 3:*Tiempo prudencial de traslado de detenido*

Participantes	Preguntas
	¿Qué acciones ejecuta en una intervención por conducción en estado de ebriedad posterior a la positividad de examen cualitativo?
1. Personal PNP	Detención y principio de autoridad.
2. Personal PNP	Depende de las circunstancias; tiempo, espacio y lugar se realizó la intervención.
3. Personal PNP	Detención del intervenido.
4. Personal PNP	Mantenerlo en un lugar seguro y con los grilletes y demás medidas de seguridad.
5. Personal PNP	Se detiene por disposición del Fiscal.
6. Personal PNP	Después de la intervención Policial se traslada a la persona enmaromada por motivos de seguridad a la oficina correspondiente.
7. Personal PNP	Se detiene hasta que lo determine el representante del Ministerio Público.
8. Personal PNP	Te llevan a la comisaría y después al hospital policial para sacarte sangre.
9. Conductor	Dicho ciudadano intervenido es puesto a disposición de las autoridades competentes
10. Conductor	Debe ser al margen de los DDHH aplicados a la función policial.
11. Conductor	Detención y principio de oportunidad.
12. Conductor	No conozco mucho el tema, pero familiares refirieron que los llevaron a la comisaría para hacerle documentos y después a la sanidad policial

Interpretación: Con respecto a nuestra pregunta, se puede evidenciar que los entrevistados concuerdan que las acciones a realizar en una intervención por conducción en estado de ebriedad posterior a la positividad de examen cualitativo es la detención del infractor y proceder de acuerdo a Ley, esto se va corroborar momentáneamente luego de haber realizado la prueba cualitativa de alcoholemia. De acuerdo a lo regulado mediante la Directiva Policial de la Sanidad 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B, el tiempo rigurosamente necesario para adquirir el resultado de dosaje etílico, así como las actividades de urgencia para la alineación de la flagrancia delictiva es de cuatro horas, lo referido. Arroyo (2022)

Realizó una investigación denominada “Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en estado de ebriedad,” en síntesis, refiere que los funcionarios judiciales deben atender la carga de la prueba frente al abuso, respetando la presunción de inocencia, y esto también beneficia el derecho a la prueba del interventor. En el ámbito de su obra, el autor logra comprender la importancia de los órganos judiciales y la responsabilidad que en ellos se deposita con imparcialidad y legalidad, así como el derecho a la defensa de los automovilistas, inscrito en condiciones evidentes es la conducción de un vehículo. Por parte de los ocho entrevistados que son efectivos PNP se puede mencionar; que existe mínimo desconocimiento por parte del tenor “cualitativo” en vista que el Reglamento Nacional de Tránsito especifica dos tipos singulares, siendo la primera de ellas el examen cualitativo de campo y la segunda de ellas el examen cualitativo que se realiza por medio del alcoholímetro al llegar a la sanidad policial, entonces se puede deducir que el personal Policial considera como primera opción la detención del ciudadano que es encontrado conduciendo un vehículo automotor directamente a la dependencia policial más cercana, para la realización de actas y posterior a ello realizar el traslado del intervenido a la sanidad Policial para el examen cualitativo y cuantitativo, es importante mencionar que uno de los efectivos Policiales indicó que se “enmarroca” al intervenido en el traslado correspondiente por motivos de seguridad, siendo ello un acto arbitrario; si el conductor no presento resistencia a la autoridad, también es importante mencionar que posterior a la positividad de la prueba cualitativa, los efectivos PNP te conducen a la comisaría más cercana para realizar las actas de intervención en flagrancia correspondiente y posterior a ello a la sanidad policial, significando ya la privación de la libertad del intervenido, hecho no concordante con el artículo 259° del Nuevo Código Procesal Penal donde indica los supuestos de flagrancia y la inmediatez temporal que en resumen refiere que el delito se esté cometiendo o se acabe de cometer, concordante con la Directiva Policial que refiere que la única prueba fehaciente no referencial es la prueba de dosaje etílico cuantitativo. Por parte de los 4 conductores entrevistados se llega a la conclusión que tiene cierto grado de desconocimiento del tema porque en ninguna oportunidad han sido intervenidos por el mencionado delito, solo recomiendan que se tiene que realizar respetando los derechos humanos.

Objetivo Específico 02: Establecer si el factor jurídico es correcto en el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021

Tabla 4:

Elementos de convicción

Participantes	Preguntas
1. Personal PNP	Registro personal, registro vehicular y examen de dosaje etílico.
2. Personal PNP	Prueba de sangre y dosaje etílico cualitativo.
3. Personal PNP	La prueba del dosaje etílico.
4. Personal PNP	Pruebas como: Fotos, videos, cámaras de seguridad.
5. Personal PNP	La prueba de dosaje etílico cuantitativo.
6. Personal PNP	Que el conductor esté manejado un vehículo son signos de haber ingerido bebidas alcohólicas
7. Personal PNP	La prueba de dosaje cualitativo y cuantitativo.
8. Personal PNP	Fotos, videos no sé más pruebas
9. Conductor	Solo que el conductor se encuentre conduciendo un vehículo con aliento alcohólico.
10. Conductor	El resultado de la prueba cuantitativa o sea de sangre
11. Conductor	Que el intervenido no se pueda parar o tener equilibrio y eso que grabe el policía.
12. Conductor	Para calificar el delito es necesario tener el resultado de la prueba cuantitativa, antes no se puede detener.

Interpretación: En lo que respecta al objetivo específico 02: Establecer si el factor jurídico es correcto en el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad,

de la mayoría de los entrevistados hacen referencia que los elementos de convicción son necesarios y obligatorios para calificar como tal, el delito de conducción en estado de ebriedad. El art. 321 del Código Procesal Penal funda que el objetivo de la investigación preparatoria es congregar los elementos de convicción de cargo y de descargo, que cedan al fiscal decidir si pronuncia o no acusación y al imputado le permiten preparar su defensa. De los ocho entrevistados que son efectivos PNP se puede mencionar que una cierta cantidad refiere: Que los elementos de convicción necesarios para calificar el delito de conducción en estado de ebriedad, son la documentación correspondiente, llámese actas. Cierta cantidad refiere que los únicos elementos de convicción son los resultados de la prueba cualitativa y cuantitativa. La otra cantidad refiere que más allá de realizar la prueba cualitativa de campo es necesario que se cuente con videos, fotos, cámaras de seguridad u otros elementos que aporten elemento probatorio para determinar como tal el presente delito, siendo importante el presente comentario, para sustentar la intervención en el preciso momento y poder fortalecer la presunción de conducción en estado de ebriedad del intervenido por el mismo. Para los cuatro conductores los elementos de convicción necesarios serán que el conductor intervenido presente signos de haber ingerido bebidas alcohólicas y estos signos característicos debe ser grabado y que se recaben los resultados del dosaje etílico cuantitativo para la correcta determinación, es decir que químicamente se demuestre que el conductor haya estado con alcohol en la sangre en proporciones antes mencionadas.

Tabla 5*Dosaje ético cualitativo*

Participantes	Preguntas
1. Personal PNP	Prueba de sangre – Cuantitativo
2. Personal PNP	El personal PNP no realiza pruebas de campo cualitativas, solo el personal médico realiza las pruebas cuantitativas.
3. Personal PNP	Hacer caminar al conductor en línea recta, pararse con un pie para poder ver su equilibrio
4. Personal PNP	No se realiza pruebas cualitativas solo pruebas cuantitativas.
5. Personal PNP	Test de Hogan, que consiste en someter al conductor a varias pruebas que están registradas en el Reglamento Nacional del Tránsito.
6. Personal PNP	Detención en flagrancia, identificación del ciudadano, traslado a la dependencia policial.
7. Personal PNP	son diligencias preliminares para la investigación y tipificación del delito.
8. Personal PNP	Test de Hogan.
9. Conductor	Solo te dicen que sopla y ellos son expertos en verificar si están o no borrachos.
10. Conductor	Aliento del intervenido.
11. Conductor	La policía no actúa como antes, ahora solo te dicen "sopla" y si hueles a alcohol te detienen.
12. Conductor	Desconoce la pregunta.

Interpretación: En lo que respecta a la segunda pregunta ¿Cuáles son las pruebas de campo (cualitativas) que realiza el personal policial al conductor aparentemente ebrio para determinar el estado de embriaguez? Se puede observar que los entrevistados hacen referencia de que el personal policial no realiza las pruebas de campo (cualitativas), sino personal especializado de la sanidad. Al respecto cabe señalar que el personal policial puede realizar pruebas para verificar el estado de ebriedad del intervenido, así como la prueba cualitativa, el test Hogan, pruebas de coordinación y/o equilibrio, entre otras de ser necesarios. Gran mayoría de los efectivos PNP entrevistados refieren que el test de Hogan es la prueba cualitativa que más se realiza, la misma que consiste en someter al conductor a varias pruebas de campo como; pararse sobre un pie y direccionar las manos conforme lo establece el Reglamento Nacional del Tránsito, otra gran parte refiere que el personal PNP no realiza las pruebas cualitativas y que solo personal especializado las realiza en el respectivo establecimiento de salud, con ello se puede mencionar que existe desconocimiento por parte del personal Policial en lo que respecta al Reglamento Nacional del Tránsito donde se establece las pruebas cualitativas de campo a realizar para presumir la conducción en estado de ebriedad. Por parte de los cuatro conductores se puede deducir que los mismos refieren que la PNP solo hace la prueba de campo común “soplar “y con ello tipifican el presente delito, entonces se puede determinar que no se estaría ejecutando una correcta intervención por parte del personal Policial únicamente por desconocimiento del Reglamento antes mencionado, un acto tan crucial para evitar posiblemente el delito de abuso de autoridad por error en intervención simple.

Tabla 6:*Dosaje Étílico Cuantitativo*

Participantes	Preguntas
	De haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos/Litro; ¿cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.
1. Personal PNP	La detención del ciudadano intervenido por el referido delito.
2. Personal PNP	Se le pone su papeleta, se le suspende o anula su licencia de conducir y el fiscal dispone su liberación.
3. Personal PNP	Procedimiento de acuerdo a ley.
4. Personal PNP	Poner a disposición y que la Unidad Policial competente se haga cargo del caso.
5. Personal PNP	Se sigue el procedimiento que establece la ley.
6. Personal PNP	El fiscal le solicita que se acoja al principio de oportunidad, se le pone su papeleta y se retira.
7. Personal PNP	Se le pone su papeleta y la multa correspondiente como reparación civil y el intervenido se retira de la comisaría al día siguiente.
8. Personal PNP	Detención policial del ciudadano, lectura de derechos.
9. Conductor	Te siguen deteniendo y después al día siguiente te ponen la multa y aparte se hace un pago extra en el banco de la nación.
10. Conductor	La detención del ciudadano intervenido por el referido delito.
11. Conductor	Detención y principio de oportunidad.
12. Conductor	sigues en la carceleta y después te acoges al principio de oportunidad.

Interpretación: En lo que respecta a la pregunta: de haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos/Litro; ¿cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial. Al entrevistar a los participantes refieren que el procedimiento a seguir sería la detención del ciudadano intervenido por el referido delito, esto es por haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos/Litro, esto significa que el infractor se encuentra en estado de ebriedad, con disminución en sus capacidades de atención, no tienen concentración, reducción progresiva de los reflejos visuales, entre otros. En síntesis, los resultados recepcionados por parte de los efectivos PNP, se puede mencionar que posterior a la positividad de 0.5 g/l el procedimiento a seguir es la detención policial, imponiéndole su papeleta, anulándole o suspendiéndole la licencia de conducir, influyendo en la decisión fiscal de someterse al principio de oportunidad, siendo ello un acto confirmatorio de posible detención arbitraria, como sabemos la emisión del resultado de dosaje etílico por actos en flagrancia se realizan dentro de las 4 horas, no siendo real el presente caso, en vista que la emisión de los resultados (aun siendo en flagrancia) son emitidos el día siguiente de haberse extraído la muestra, eso confirmaría que se estaría deteniendo al conductor aparentemente ebrio sin el resultado de la prueba fehaciente que es la cuantitativa, en vista que el ciudadano posterior a haberse extraído la muestra es conducido a la carcelera de la Comisaría PNP hasta que duren la emisión de los mismos. Hecho confirmatorio de acuerdo a los cuatro conductores entrevistados los mismos que refieren que estando detenido te emiten los resultados y posterior a ello te sometes al principio de oportunidad si concuerda con lo estipulado en la presente norma.

DISCUSIÓN

De acuerdo con nuestro objetivo general, los resultados obtenidos de nuestros entrevistados en una gran mayoría refiere que la Policía Nacional del Perú realiza parcialmente una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad, siendo un porcentaje mínimo que refiere lo contrario, para reforzar esta teoría, la regulación vigente del delito de Conducción en estado de ebriedad en el Código Penal, está tipificado en el Art. 274. Cabe manifestar que el presente delito es de mera actividad, es decir, no se debería exigir un resultado en vista que la sola acción consume el delito; y bastaría con el acto objetivo de manejar en estado de ebriedad para que la conducta sea típicamente antijurídica y culpable. De ello podemos manifestar lo contrario, en vista que de acuerdo a Directivas Policiales y el Nuevo Código Procesal Penal, para la configuración de la flagrancia delictiva es necesario que se cometa el delito, y como se prueba fehacientemente la comisión del delito, con el resultado de la prueba cuantitativa. Al respecto Esquivel (2017), hacer referencia que la conducción en estado de ebriedad se ha intensificado en el distrito judicial de Lima Norte, lo que a menudo resulta en la muerte de personas inocentes. De igual forma, el conductor que comete la infracción deberá declarar la dosis de alcohol, que confirma o descarte que se encuentre en estado de embriaguez; sin embargo, hoy en día estas personas a menudo rechazan pasar o solo dilatan el tiempo esperando que la concentración de alcohol en sangre ha disminuido. Ante este hecho, el legislador decide sancionar con multa un determinado acto, que no deja de ser letra muerta, por otra parte, establece mecanismos procesales; en síntesis, refiere que corroborando el artículo 274° el que estipula el delito de conducción en estado de ebriedad, refiere que ha sufrido en varias oportunidades modificaciones, donde solamente se ha incrementado en la pena y en la cantidad de alcohol en la sangre y la alteración respecto al transporte público y carga pesada, todo ello con la finalidad de prevenir y sancionar de manera más drástica este tipo de conductas; sin embargo esta medida al parecer no ha servido de escarmiento en vista que sigue siendo cometida por gran número de conductores, en vista que así la norma haya sufrido modificaciones, esta no se encuentra encuadrada a la realidad objetiva.

Como se puede observar en el marco regulatorio, que cualquier tipo de infracción de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas requiere un perfil de conducta relacionado con la conducción u operación de un vehículo a motor bajo los efectos

del alcohol o las drogas. Como peligro abstracto, la presencia del peligro físico no es necesariamente, y es aún más dañina; simplemente exceda el límite legal de alcohol en sangre para ser positivo, las normas difieren de una forma u otra en cuanto a la aplicación de un procedimiento adecuado en pruebas de ventilación realizadas, la idoneidad de quienes las realizan y el equipo utilizado. Por lo tanto, luego de analizarlos, se establecen procedimientos para realizar adecuadamente estas actividades, de acuerdo con los principios individuales, tratando de garantizar el debido proceso y los derechos humanos básicos basados en los derechos a la dignidad, integridad personal y brindar claridad, de lo general a lo específico, con respecto a los aspectos técnicos de estos procesos.

Con respecto a nuestro objetivo específico 01, y de acorde a los resultados obtenidos, las respuestas de nuestros entrevistados tienen un resultado que la gran mayoría concuerda con que el haber ingerido bebidas alcohólicas son factores que predominan para cometer el delito de conducción en estado de ebriedad, sin embargo algunos entrevistados respondieron erróneamente al referir que exista presunción que está manejando el vehículo, o como también que son actitudes del conductor, la falta de coordinación y desequilibrio en sus actitudes. El efecto de los análisis de las especímenes obtenidas de las personas que conducen bajo los efectos del alcohol deberá hacerse conocer expidiendo el Informe Pericial de Dosaje Étílico correspondiente, en el tiempo máximo de veinticuatro horas una vez realizado la extracción de la muestra biológica, siendo expreso mencionar cuando se presente lesiones graves y/o con consecuencia fatales o a interés de la autoridad competente en los casos establecidos en el DL N° 1194, Ley de Flagrancia, en mencionado caso el tiempo establecido es de cuatro horas posterior a la extracción de la muestra biológica para el respectivo análisis, expresa tácitamente en lugares y localidades distanciadas de las sanidades Policiales, clínicas u hospitales el periodo máximo de entrega está relacionada a la brevedad posible siendo esta al término de la distancia. Es importante mencionar que el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito prescribe que se encuentra totalmente prohibido conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas u otro estimulante de cualquier tipo, en vista que reduce la reacción del conductor al momento de manejar un vehículo” (2018, Art. 88).

Es necesario mencionar que de los efectivos PNP entrevistados, gran porcentaje detiene anticipadamente al presunto infractor, hechos no acorde a lo mencionado en

las Directivas, Procedimientos de Intervención Policial y el artículo 259° del NCPP, en vista que posterior a la extracción del dosaje etílico cuantitativo (muestra de sangre) solo se tiene la presunción del efectivo PNP interviniente.

Podemos apreciar que, Arroyo (2022) opina que las bebidas alcohólicas son factores que predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, es por ello la cantidad de incidentes graves por conducir en estado de ebriedad se refleja en los datos actualizados proporcionados por las agencias. El gobierno es responsable de sancionar las violaciones. Hace referencia que, a mediados de enero de 2016, el presidente de la Corte Superior de Justicia dio a conocer a los medios de comunicación que, a partir de finales de noviembre de 2015, los cambios se introdujeron en el proceso de inmediato mediante el decreto número 1194, que establece la responsabilidad del MP para iniciar el proceso.

El Art. 274 del Código Penal menciona que comete el delito de conducción en estado de embriaguez o drogadicción la persona que se encuentre en estado de ebriedad, y tenga presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos litro, o bajo la secuela de estupefacientes, drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o sintéticas, maneja o maniobra algún instrumento, herramienta, máquina u otro análogo que represente riesgo o peligro”.

Con respecto a nuestro objetivo específico 2, y de acorde a los resultados obtenidos de las respuestas de nuestros entrevistados de puede evidenciar que la gran mayoría concuerdan al referir acerca de los elementos de convicción señalan que la prueba del dosaje etílico cualitativo así como también el cuantitativo serán necesarios y obligatorios para calificar el delito de conducción en estado de ebriedad; Los medios probatorios para la conducción en estado de ebriedad se basa en una combinación de dos tipos de pruebas, determinando con mayor o menor precisión para verificar la sospecha de consumo de alcohol por parte de los conductores que interfieren en la vía pública cometen delitos peligrosos que amenazan a la salud pública. Para cumplir con esto, actualmente se utilizan una variedad de pruebas cualitativas y cuantitativas; Se prescribirá debidamente y se llevará a cabo como es costumbre en todas las intervenciones que realice la PNP, para garantizar la veracidad de los hechos ante la administración de justicia. Mientras que los demás encuestados, dieron respuestas que no serían elementos de convicción para calificar el delito en mención.

El Dr. Alonso Peña Cabrera (2019) señala que no se puede olvidar que en el proceso penal se produce un trance de interés legítimo muy importante en un Estado social y democrático de derecho, por un lado el imputado reclama que su contexto jurídico sea resuelto a la mayor brevedad y que se respeten todos sus derechos constitucionales y procesales, especialmente si se encuentra detenido y por otra parte, el Estado tiene por objeto cumplir la función de arresto y su sanción, siempre que la prueba presentada durante el juicio oral sea suficiente para condenarlo con certeza por violar la presunción de inocencia. Además, que la víctima, parte marginada y olvidada del proceso penal, cuyas consecuencias han sido reducidas, se encuentra, como titular de un interés legítimo tutelado, objeto de un deber, que pretende que su pretensión sea satisfecha, en proporción al daño causado, y en definitiva a la sociedad exigiendo la imposición de la pena, como única manera de restablecer la paz social que ha sido alterada por la conducta delictiva y la confianza en la vigencia del sistema.

Por tanto, los elementos de convicción también se forman como resultado de las diligencias practicadas en el marco de la investigación preliminar y están preparados para ser formalizados, conducentes a la identificación de las posibles circunstancias, sancionar e identificar a los autores y partícipes, y que servirán también a posteriori. solicitudes de colocación y enjuiciamiento por causa probable.

V. CONCLUSIONES

Primera: Respecto al procedimiento en la detención Policial y la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021?; Se llega a la concluir que de acuerdo a los resultados obtenidos de los entrevistados que la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias no conocen los procedimientos a seguir y realiza parcialmente una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad, en vista que al momento de intervenir se guía parcialmente del aliento alcohólico, sin tomar en cuenta otro examen como la prueba de campo, y con ello da inicio al procedimiento de detención Policial.

Segunda: Se evidencia que los factores jurídicos para el correcto procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad es de peligro abstracto y se configura con el resultado de la prueba cuantitativa; cuando se demuestre que el infractor haya sido encontrado conduciendo un vehículo en estado de ebriedad poniendo en peligro eminente a las personas y como consecuencia de ello llegar a cometer varios delitos, no solamente el delito de conducción en estado de ebriedad sino lesiones leves o graves, homicidios, entre otros.

Tercera: Finalmente, los entrevistados refieren que la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad son elementos de convicción y serán necesarios y obligatorios para calificar dicho delito, de salir positivo las pruebas cualitativas (alcoholímetro y etilómetro) y cuantitativas (extracción de sangre) se aplicará el correcto procedimiento de detención policial de acuerdo a las normas vigentes, mencionándose que es necesario el resultado de la prueba cuantitativa para la correcta determinación del delito de conducción en estado de ebriedad.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a la investigación realizada sobre los objetivos planteados y resultados obtenidos de la entrevista se determinan las siguientes recomendaciones:

- Promover e implementar cursos de capacitación dirigido al personal de la Policía Nacional del Perú, para que conocedores de la materia capaciten correctamente al personal PNP interviniente a nivel nacional y expliquen el procedimiento de una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad dentro del ámbito de la Comisaría de Ayacucho y a nivel nacional, con ello realizar un procedimiento adecuado para “no caer en error” al detener por sospecha, al conductor que presuntamente se encuentra ebrio.
- Las autoridades Policiales y funcionarios del Ministerio del Interior por medio de sus Oficinas de Asesoría Legal deberían implementar un procedimiento de intervención y detención Policial para mencionado delito, con la finalidad de preservar y proteger los derechos fundamentales de los conductores, los mismos que son intervenidos por conducir un vehículo en aparente estado de ebriedad y provean de alcoholímetros al personal policial.
- Posterior a la extracción de muestra de dosaje etílico cuantitativo, el mismo que determina fehacientemente el grado de alcohol en sangre del extraído, el conductor deberá quedar en libertad en calidad de citado, en vista que no se ha cumplido la flagrancia correspondientemente y no se ha determinado todavía la culpabilidad del intervenido, hasta que se determine el resultado del examen mencionado, posterior a ello se deberá de seguir con el procedimiento correspondiente.

REFERENCIAS

- Amadeo, G. (2012). *Código Penal Doctrina y Jurisprudencia*. Madrid: Factum Libri.
- Andina. (16 de 12 de 2020). *Andina*. Recuperado el 24 de abril de 2022, de <https://andina.pe/agencia/noticia-accidentes-transito-dejaron-mas-2000-muertos-hasta-noviembre-826296.aspx>
- Andrés, H. (2018). *Influencia de los factores de conservación de la muestra en la determinación de alcoholemia*. Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- APESSEG. (2020). *Asociación Peruana de empresas de seguros*. Recuperado el 24 de abril de 2022, de <https://www.apeseg.org.pe/2020/03/como-funciona-el-alcoholometro/>
- Arroyo, I. (2022). *Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021*. Lima Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3era ed.). México: Patria.
- Canales, C. (2020). *Determinación de la variación de la concentración de alcohol etílico en el tiempo en varones vivo en el distrito de Lima Metropolitana utilizando el método de cromatografía de gases*. Lima Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Dirección General de Estudios de Posgrado.
- Carnelutti, F. (1950). *Lecciones sobre el proceso penal*. Buenos Aires, Bosch: Ediciones Jurídicas Europa América.
- Caro, J. (2012). *La detención policial y arresto ciudadano*. Saberes Compartidos, 1(1), 03.
- Castillo, L. (2010). *Plazo estrictamente necesario y plazo máximo en la detención*. Piura - Perú: Universidad de Piura .
- Castro, L. (2016). *Teoría y práctica de la investigación científica*. Huancayo-Perú.
- Cermeño, F. (2018). *La escasa incidencia de los delitos contra la seguridad vial en la sociedad española*. España.
- Domínguez, J. (2015). *Metodología de Investigación científica*. Chimbote-Perú.
- Dueñas, A. (2017). *Metodología de la Investigación Científica* (Primera Edición ed.). Ayacucho - Huamanga - Ayacucho: Imprenta Multiservicios PUBLIGRAF.
- Espinoza, A. (2016). *Análisis de la Flagrancia delictiva en nuestra legislación - Precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Lima Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Esquivel, J. (2015). *Como debe de realizarse una intervención a conductores en estado de ebriedad*. La Ley, 1(1), 4.

- Esquivel, N. (2017). *Los efectos de la mala aplicación del dosaje étílico y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad en Lima Norte*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo - Tesis.
- Fabián, M. (2019). *Puesta a Disposición ante el Ministerio Público sin demora. Derecho fundamental del detenido*. Michoacan - Mexico: Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo.
- Fernández, J. (2018). *Interpretación de los jueces de control de garantías de los requisitos materiales y formales para la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva*. Colombia: Universidad de Medellin - Universidad Libre de Cúcuta.
- González, J., & Ortega, J. (2020). *Bloqueo del sistema de encendido de un vehículo eléctrico, mediante la implementación de un alcoholímetro*. Revista Científica Dominio de las Ciencias, 6(3), 20.
- Hernández, A., & Ramos, M. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Área de Innovación y Desarrollo.
- Hernández, S., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Inoa, O. (2014). *Derecho procesal penal, relevancia del principio de oportunidad dentro del proceso penal*. Santo Domingo: Gaceta Judicial.
- Izquierdo, A. (2015). *El alcohol como causa de las infracciones de tránsito*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Jimeno M. (2018). *La detención arbitraria por exceso de poder policial*. Lima Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Dirección General de Estudios de Posgrado.
- Jimeno, R. (2018). *La detención arbitraria por exceso de poder policial*. Lima-Peru: Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Dirección General de Estudios de Posgrado.
- Lara, J. (2017). *Delito de Conducción bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, artículo 372.2 CP*. España: Universidad Miguel Hernandez - Tesis.
- Larenz, K. (2019). *Derecho Civil- Parte General*. España: Biblioteca de Derecho Privado. ISBN 978-956-392-515-9.
- Madrigal, J. (2015). *Delitos de peligro abstracto, fundamento crítica y configuración normativa*. Lima: Revista Judicial.
- Martinez, D. (2012). *El delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o detección de drogas*. Bosch.
- MJDH. (2016). *Código Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Morales, L. (2006). *Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, una visión integral*. Chile: Universidad de Chile - Facultad de derecho y ciencias Penales.
- Muñoz, E. (2019). Test de alcoholemia. *abogados*, 1(1), 2.
- OMS. (2017). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 23 de abril de 2022, de file:///C:/Users/lenovo/Downloads/beber-y-conducir-Hoja-informativa-Alcohol-espanol.pdf
- Otero, L. (2020). *Análisis jurídico del término de legalización de capturas en Colombia*. Colombia: Tesis.
- Palomino, J.(2022). *Pasión por el Derecho*. Recuperado el 23 de abril de 2022, de <https://lpderecho.pe/detencion-conductor-presuncion-ebriedad-no-superar-cuatro-horas-sin-resultado-dosaje-etilico/>
- Peña,F. (2019). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Idemsa. doi:Lima-Peru
- Prado, P. (2011). *La Teoría de la Imputación Objetiva según los doctrinarios*. Lima - Peru: UNMSM.
- Reategui, J. (2014). *Manual de Derecho Penal: parte general I*.
- Rios, G. (2016). *La libertad Personal en Riesgo*. Lima - Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Rios, L. (2019). *Habeas Corpus: Medio para el Cese del Seguimiento Policial Injustificado*. Lima Perú: Universidad Nacional Federico Virrreal - Escuela Universitaria de Posgrado.
- Rojas, F. (2017). *Consecuencias penales y administrativas de conducir en estado de ebriedad: "Un trago más si importa"*. *ADVOCATUS*, 2(1), 8.
- Sanchez, P. (2019). *La detención en el nuevo proceso penal Peruano*. Université de Fribourg, 1(1), 59.
- Schetini, P., & Cortazzo,I. (2015). *Características Mas Relevantes Del Paradigma Sociocritico*. España.
- Taboada, G. (2017). *Detención Policial y detención preliminar a proposito del DL 1298*. Lima Perú: Pasión por el Derecho.
- Terreros, E. (2017). *El derecho a la defensa y su relación con el delito de conducción en estado de ebriedad, distrito judicial de Huancayo 2016*. Perú: Universidad César Vallejo - Escuela de Posgrado.
- Yataco, J. (2013). *Tratado Derecho Procesal Penal*. México.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

Título: Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021.

Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cuál es el procedimiento en la detención Policial y la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021?	Establecer el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad Comisaría Ayacucho, 2021.	<p>Categoría 1</p> <p>Detención policial en el delito de conducción en estado de ebriedad</p> <p>Sub categoría 1</p> <p>Intervención en Flagrancia</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada; Cortazzo y Schetini (2015) La teoría fundamentada se basa en un método analítico relacionado con recopilar datos, lo que permite crear un grupo que incluye hipótesis conceptuales.</p>
Preguntas específicas	Objetivos específicos	<p>Detención en flagrancia</p> <p>Tiempo prudencial de traslado de detenido</p>	<p>Escenario:</p> <p>Comisaria PNP Ayacucho</p>
<p>¿Cómo se aplica el correcto procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, en la comisaria de Ayacucho, 2021?</p> <p>¿Cuáles son los factores jurídicos para el correcto procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad, Comisaría Ayacucho 2021?</p>	<p>Establecer cómo se aplica el correcto procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021</p> <p>Establecer si el factor jurídico es correcto en el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaria de Ayacucho, 2021</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad</p> <p>Sub categoría 2</p> <p>Elementos de convicción</p> <p>Dosaje etílico cualitativo</p> <p>Dosaje etílico cuantitativo</p>	<p>Participantes:</p> <p>Personal PNP de la comisaría de Ayacucho 08</p> <p>Conductores de vehículo 04</p> <p>Técnica de recolección:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumento de recolección:</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Método de análisis: Método analítico y método de triangulación de datos</p>

Anexo 02

Matriz de categorización apriorística

Título: Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021.					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Establecer el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad Comisaría Ayacucho, 2021.	Establecer cómo se aplica el correcto procedimiento de detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaría de Ayacucho, 2021	Detención Policial en el delito de conducción en estado de ebriedad	Intervención en flagrancia	¿Usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad? <u>Explique</u>	Operador de TIC
			Detención en flagrancia	¿Qué factores predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	Comisaría PNP Ayacucho
			Tiempo prudencial de traslado de detenido	¿Qué acciones ejecuta en una intervención por conducción en estado de ebriedad posterior a la positividad de examen cualitativo?	Personal PNP Interviniente
	Establecer si el factor jurídico es correcto en el procedimiento de la detención policial y la utilización de la prueba de alcoholemia en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad en la comisaría de Ayacucho, 2021	Prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad	Elementos de convicción	¿Qué elementos de convicción serán necesarios y obligatorios para calificar como tal, el delito de conducción en estado de ebriedad?	Personal PNP especializado.
	Dosaje etílico cualitativo	Dosaje etílico cuantitativo	¿Cuáles son las pruebas de campo (cualitativas) que realiza el personal policial al conductor aparentemente ebrio		

para determinar el estado de embriaguez?

De haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos/Litro; ¿cuál es el procedimiento a seguir? Según el protocolo policial.

Anexo 03.A

Instrumentos de recolección de datos

CATEGORIA 1

Estimado Entrevistado (a), reciba mi cordial saludo por intermedio de la misma y, a través de este espacio solicito información relacionado a la investigación titulada: “*Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de Conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021*”, cuya información obtenida se utilizará para el rubro académico y los datos obtenidos se manejarán de manera reservada.

I. **Datos generales** (De ser necesario, a elección del entrevistado)

II. **Información:** La entrevista nos va permitir evaluar ¿Cuál es el procedimiento en la detención Policial y la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021?, de acuerdo a las Categorías de estudio.

CATEGORIA 1	
Detención Policial en el delito de conducción en estado de ebriedad	
Sub categoría 1: Intervención en flagrancia	
01	¿Explique si usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad?
02	¿Cómo es el desarrollo de la intervención relacionado a la aplicación del tiempo en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad?
03	¿De qué manera se realizan los exámenes cualitativos en la intervención Policial por conducción en estado de ebriedad?
Sub categoría 2: Detención en flagrancia	
04	¿Qué factores predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?
05	¿Qué criterio tiene usted, sobre las penas impuestas a las personas que conducen en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro?
06	Mencione que percepción tiene de la detención anticipada que realiza el efectivo Policial por el sometimiento de la prueba cualitativa por la supuesta conducción en estado de ebriedad?
Sub categoría 3: Tiempo prudencial de retención y traslado de detenido	
07	¿Qué acciones se ejecuta en una intervención por conducción en estado de ebriedad posterior a la positividad del examen cualitativo?
08	¿Cómo cree usted que afecta el tiempo de demora de la intervención, formulación de documentos en la comisaría y traslado del intervenido a la sanidad Policial, en el valor exacto de dosaje etílico cuantitativo?
09	Posterior a la toma de muestra cuantitativa. ¿Cuál es el procedimiento a seguir, mientras demora la emisión del resultado de dosaje etílico?

Nota: Elaboración propia

Anexo 03.B

CATEGORIA 2

Estimado Entrevistado (a), reciba mi cordial saludo por intermedio de la misma y, a través de este espacio solicito información relacionado a la investigación titulada: *“Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de Conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021”*, cuya información obtenida se utilizará para el rubro académico y los datos obtenidos se manejarán de manera reservada.

I. **Datos generales** (De ser necesario, a elección del entrevistado)

II. **Información:** La entrevista nos va permitir evaluar ¿Cuál es el procedimiento en la detención Policial y la prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021?, de acuerdo a las Categorías de estudio.

CATEGORIA 2	
Prueba de alcoholemia en el delito de conducción en estado de ebriedad	
Sub categoría 1: Elementos de convicción	
10	Qué opina acerca de los elementos de convicción recabados por la policía, con conocimiento del Fiscal, en las primeras diligencias urgentes, inmediatas e inaplazables, en el delito de conducción en estado de ebriedad
11	¿Qué elementos de convicción serán necesarios y obligatorios para calificar como tal, el delito de conducción en estado de ebriedad?
12	Dentro del acta de intervención en flagrancia ¿Cómo es considerado expresamente la posible comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?
Sub categoría 2: Dosaje etílico cualitativo	
13	De haberse constatado el aliento alcohólico del conductor ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?
14	¿Cuáles son las pruebas de campo (cualitativas) que realiza el personal policial al conductor aparentemente ebrio para determinar el estado de embriaguez?
15	¿Cuál cree Usted que el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?
Sub categoría 3: Dosaje etílico cuantitativo	
16	¿Usted qué opina de la función que realiza el personal Policial que extrae la muestra de sangre en el examen de dosaje etílico cuantitativo?
17	Mencione Ud. ¿Cómo es el procedimiento de la prueba cuantitativa realizada por personal de la sanidad Policial, al intervenido por conducción en estado de ebriedad?
18	De haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos-litro. ¿Cuál es el procedimiento a seguir según el protocolo policial?

Nota: Elaboración propia

Anexo 04.A

Ficha del experto 01 de validación de instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA DE DETENCIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBriedAD

N°	PREGUNTAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Sub categoría 1: Intervención en flagrancia								
1.	¿Explique si usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2.	¿Cómo es el desarrollo de la intervención relacionado a la aplicación del tiempo en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.	¿De qué manera se realizan los exámenes cualitativos en la intervención Policial por conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Sub categoría 2: Detención en flagrancia								
4.	¿Qué factores predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5.	¿Qué criterio tiene usted, sobre las penas impuestas a las personas que conducen en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6.	Mencione que percepción tiene de la detención anticipada que realiza el efectivo policial por el sometimiento de la prueba cualitativa por la supuesta conducción en estado de ebriedad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Sub categoría 3: Tiempo prudencial de retención y traslado de detenido								
7.	¿Qué acciones se ejecuta en una intervención por conducción en estado de ebriedad, posterior a la positividad del examen cualitativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.	¿Cómo cree usted que afecta el tiempo de demora de la intervención, formulación de documentos en la Comisaría y traslado del intervenido a la sanidad Policial en el valor exacto de dosaje etílico cuantitativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9.	Posterior a la toma de muestra cuantitativa, ¿Cuál es el procedimiento a seguir, mientras demora la emisión del resultado de dosaje etílico?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORIA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBriedAD

N°	PREGUNTAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Sub categoría 1: Elementos de convicción							
10.	Que opina acerca de los elementos de convicción recabados por la policía, con conocimiento del fiscal, en las primeras diligencias urgentes, inmediatas e inaplazables, en el delito de conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
11.	¿Qué elementos de convicción serán necesarios y obligatorios para calificar como tal, el delito de conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
12.	Dentro del acta de intervención en flagrancia ¿Cómo es considerado expresamente la posible comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
	Sub categoría 2: Dosaje etílico cualitativo							
13.	De haberse constatado el aliento alcohólico del conductor ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?	✓		✓		✓		
14.	¿Cuáles son las pruebas de campo (cualitativas) que realiza el personal policial al conductor aparentemente ebrio para determinar el estado de embriaguez?	✓		✓		✓		
15.	¿Cuál cree usted que es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?	✓		✓		✓		
	Sub categoría 3: Dosaje etílico cuantitativo							
16.	¿Usted qué opina de la función que realiza el personal policial que extraer la muestra de sangre en el examen de dosaje etílico cuantitativo?	✓		✓		✓		
17.	Mencione Usted ¿Cómo es el procedimiento de la prueba cuantitativa realizada por personal de la sanidad Policial, al intervenido por conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
18.	De haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0-5 gramos/litro; ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?	✓		✓		✓		

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de Conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 1

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 2

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador.

Dr/ Mg: Mg. Walter Silva Medina

DNI: 41049394

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL

04 de JUNIO del 2022


FIRMA Y POST FIRMA DEL VALIDADOR 1

Mg. Walter Silva Medina

Anexo 04.B

Ficha del experto 02 de validación de instrumentos

N°	PREGUNTAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Sub categoría 1: Intervención en flagrancia								
1.	¿Explique si usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
2.	¿Cómo es el desarrollo de la intervención relacionado a la aplicación del tiempo en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
3.	¿De qué manera se realizan los exámenes cualitativos en la intervención Policial por conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
Sub categoría 2: Detención en flagrancia								
4.	¿Qué factores predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
5.	¿Qué criterio tiene usted, sobre las penas impuestas a las personas que conducen en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro?	X		X		X		
6.	Mencione que percepción tiene de la detención anticipada que realiza el efectivo policial por el sometimiento de la prueba cualitativa por la supuesta conducción en estado de ebriedad	X		X		X		
Sub categoría 3: Tiempo prudencial de retención y traslado de detenido								
7.	¿Qué acciones se ejecuta en una intervención por conducción en estado de ebriedad, posterior a la positividad del examen cualitativo?	X		X		X		
8.	¿Cómo cree usted que afecta el tiempo de demora de la intervención, formulación de documentos en la Comisaría y traslado del intervenido a la sanidad Policial en el valor exacto de dosaje etílico cuantitativo?	X		X		X		
9.	Posterior a la toma de muestra cuantitativa, ¿Cuál es el procedimiento a seguir, mientras demora la emisión del resultado de dosaje etílico?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBriedAD

N°	PREGUNTAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
Sub categoría 1: Elementos de convicción								
10.	Que opina acerca de los elementos de convicción recabados por la policía, con conocimiento del fiscal, en las primeras diligencias urgentes, inmediatas e inaplazables, en el delito de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
11.	¿Qué elementos de convicción serán necesarios y obligatorios para calificar como tal, el delito de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
12.	Dentro del acta de intervención en flagrancia ¿Cómo es considerado expresamente la posible comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
Sub categoría 2: Dosaje étílico cualitativo								
13.	De haberse constatado el aliento alcohólico del conductor ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?	X		X		X		
14.	¿Cuáles son las pruebas de campo (cualitativas) que realiza el personal policial al conductor aparentemente ebrio para determinar el estado de embriaguez?	X		X		X		
15.	¿Cuál cree usted que es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?	X		X		X		
Sub categoría 3: Dosaje étílico cuantitativo								
16.	¿Usted qué opina de la función que realiza el personal policial que extraer la muestra de sangre en el examen de dosaje étílico cuantitativo?	X		X		X		
17.	Mencione Usted ¿Cómo es el procedimiento de la prueba cuantitativa realizada por personal de la sanidad Policial, al intervenido por conducción en estado de ebriedad?	X		X		X		
18.	De haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0-5 gramos/litro; ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?	X		X		X		

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de Conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 1

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 2

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador.

Dni Mg: MG ARTURO CONGA SOTO

DNI: 28213501

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO

04 de JUNIO del 2022

FIRMA Y POST FIRMA DEL VALIDADOR 2

Arturo Conga Soto

Anexo 04.C

Ficha del experto 03 de validación de instrumentos

N°	PREGUNTAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Sub categoría 1: Intervención en flagrancia								
1.	¿Explique si usted cree que la PNP realiza una correcta intervención referente a delitos de conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2.	¿Cómo es el desarrollo de la intervención relacionado a la aplicación del tiempo en la intervención policial por conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3.	¿De qué manera se realizan los exámenes cualitativos en la intervención Policial por conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
Sub categoría 2: Detención en flagrancia								
4.	¿Qué factores predominan para la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
5.	¿Qué criterio tiene usted, sobre las penas impuestas a las personas que conducen en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	Mencione que percepción tiene de la detención anticipada que realiza el efectivo policial por el sometimiento de la prueba cualitativa por la supuesta conducción en estado de ebriedad	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
Sub categoría 3: Tiempo prudencial de retención y traslado de detenido								
7.	¿Qué acciones se ejecuta en una intervención por conducción en estado de ebriedad, posterior a la positividad del examen cualitativo?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	¿Cómo cree usted que afecta el tiempo de demora de la intervención, formulación de documentos en la Comisaría y traslado del intervenido a la sanidad Policial en el valor exacto de dosaje etílico cuantitativo?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
9.	Posterior a la toma de muestra cuantitativa, ¿Cuál es el procedimiento a seguir, mientras demora la emisión del resultado de dosaje etílico?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

N°	PREGUNTAS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
Sub categoría 1: Elementos de convicción								
10.	Que opina acerca de los elementos de convicción recabados por la policía, con conocimiento del fiscal, en las primeras diligencias urgentes, inmediatas e inaplazables, en el delito de conducción en estado de ebriedad	✓		✓		✓		
11.	¿Qué elementos de convicción serán necesarios y obligatorios para calificar como tal, el delito de conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
12.	Dentro del acta de intervención en flagrancia ¿Cómo es considerado expresamente la posible comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
Sub categoría 2: Dosaje etílico cualitativo								
13.	De haberse constatado el aliento alcohólico del conductor ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?	✓		✓		✓		
14.	¿Cuáles son las pruebas de campo (cualitativas) que realiza el personal policial al conductor aparentemente ebrio para determinar el estado de embriaguez?	✓		✓		✓		
15.	¿Cuál cree usted que es el grado de afectación procesal que genera la inconducta del procesado al dilatar el tiempo para someterse a la prueba de alcoholemia?	✓		✓		✓		
Sub categoría 3: Dosaje etílico cuantitativo								
16.	¿Usted qué opina de la función que realiza el personal policial que extraer la muestra de sangre en el examen de dosaje etílico cuantitativo?	✓		✓		✓		
17.	Mencione Usted ¿Cómo es el procedimiento de la prueba cuantitativa realizada por personal de la sanidad Policial, al intervenido por conducción en estado de ebriedad?	✓		✓		✓		
18.	De haberse constatado la presencia de alcohol en la sangre mayor a 0-5 gramos/litro; ¿Cuál es el procedimiento a seguir según protocolo policial?	✓		✓		✓		

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de Conducción en estado de ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021"

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 1

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA 2

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador.

Dr/ Mg: Mg. Abimael Riveros Carpio

DNI: 28304239

Especialidad del validador: MAESTRO EN DERECHO CON HABILIDAD EN DERECHO PENAL Y P.P.

05 de Junio del 2022

FIRMA Y POST FIRMA DEL VALIDADOR 3
Abimael Riveros Carpio

Anexo 5

Oficio respondiendo carta de presentación



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección Nacional de Operaciones Policiales

Región Policial Ayacucho

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 12 de mayo del 2022.

OFICIO N° 471-2022-VIII-MACREPOL-AYA-REGPOL-AYA-DIVOPUS-COM-AYA

SEÑORA : **MBA Ruth Angélica Chicana Becerra**
Coordinadora General de Programas de Posgrado Semipresenciales
Universidad Cesar Vallejo

ASUNTO : Autorización para acceso de información a estudiante

REF. : Carta P. 0075-2022-UCV-EPG-SP del 06 de mayo del 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de **AUTORIZAR** el acceso a la información que requiera la persona de **DAVID ANGEL TORRES RIVERO** con DNI N° 72791210 y código de matrícula N° 7002635641 del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal el mismo que se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (TESIS) titulado: Detención Policial y Prueba de Alcoholemia en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad en la Comisaría de Ayacucho, 2021. Asimismo mencionarle que efectivos PNP de la Sección de transito de la Comisaría a la cual represento se encontrarán APTOS de brindar información que el estudiante requiera.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

JAZU/jaq.



OA-231524
Javier Alfredo ZAPATA URDANIVIA
COMANDANTE PNP
COMISARIO PNP, AYACUCHO